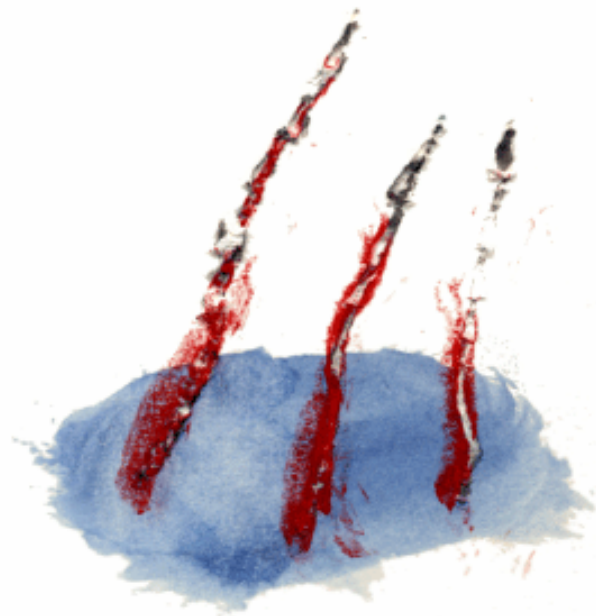


**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL**



DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A MENORES



Presentamos en este documento de trabajo, un resumen del análisis que desde la Fundación Radio ECCA hemos venido realizando con debates y reuniones con personas procedentes del ámbito de la educación, de medios de comunicación y personas que de cerca en sus puestos de trabajo están en contacto con el problema del maltrato infantil (agentes educativos, sociales, sanitarios, judiciales).

Nuestro objetivo es exponer el trabajo realizado y continuar, concretando nuestra aportación futura en:

Marcar el camino a seguir, dando unas pinceladas en orden a conocer el problema, logrando informar de una manera clara acerca de las **actuaciones y recursos a consultar** para profundizar en su conocimiento y en una mejor comprensión, con ello, obtendremos una mejor prevención del abuso y de la explotación sexual infantil.

¿QUÉ ES EL MALTRATO INFANTIL?

Hay muchas definiciones sobre el maltrato. En este documento, vamos a señalar algunas que nos parece definen mejor este concepto.

Según el IV Coloquio de Criminología, celebrado en Estrasburgo en 1978:

“El maltrato son los actos y carencias que turban al niño, atentan contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral, y cuyas manifestaciones son el descuido y/o lesiones de orden físico y/o psíquico y/o sexual por parte de un familiar u otras personas que cuidan del niño”

Según Martínez y De Paul (1993), el maltrato es:

“Cualquier daño físico o psicológico producido de forma no accidental ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de acción u omisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico, psicológico y emocional del niño”.

El maltrato infantil se define también:

“Como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

Se puede distinguir entre un maltrato de tipo activo y uno pasivo y a su vez un maltrato puede ser de tipo físico y otro de tipo emocional.

"Detrás de un niño maltratado hay siempre una persona que daña y otra que calla..."

Tipos de maltrato infantil:

Maltrato físico: Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño, o que le coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.

Abandono físico: situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él.

Maltrato emocional: Conductas de los padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño.

Abandono emocional: Situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. Existe una falta de respuesta por parte de los padres/madres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño (llanto, sonrisa,...) o a sus intentos de aproximación o interacción.

Síndrome de Münchhausen por poderes: Los padres/madres cuidadores someten al niño a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo mediante la administración de sustancias al niño).

Maltrato institucional: Se entiende por malos tratos institucionales cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia.

Maltrato prenatal: circunstancias de vida de la madre, siempre que exista voluntariedad o negligencia, que influyen negativamente y en forma patológica en el embarazo y repercuten en el feto.

Abuso sexual: según el Nacional Center Chile Abuse and Neglect (NCCAN), el abuso sexual lo define como "Los contactos e interacciones entre un menor y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al menor para estimularse sexualmente él mismo, al menor o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor (la víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro menor".

Concretando más este tipo de maltrato, *el abuso sexual*, tal y como hemos visto en la introducción, implica cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista un contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al niño como objeto de estimulación sexual, se incluye aquí el incesto, la violación, la vejación sexual (tocamiento/manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un niño que toque de manera inapropiada al adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un niño para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, pornografía...).

El niño no sabe defenderse ante las agresiones de los adultos, no pide ayuda, esto lo sitúa en una posición vulnerable ante un adulto agresivo y/o negligente.

Los niños que sufren maltrato tienen múltiples problemas en su desarrollo evolutivo, déficit emocional, conductuales y socio-cognitivos que le imposibilitan un desarrollo adecuado de su personalidad.

Es pues muy importante que se detecten cuanto antes los posibles indicadores del maltrato y se busquen respuestas adecuadas que ayude al niño en su desarrollo evolutivo. Los problemas que tienen los niños maltratados se traducen en unas manifestaciones que pueden ser conductuales, físicas y/o emocionales. A estas señales de alarma o pilotos de atención es a lo que llamamos indicadores, ya que nos pueden "indicar" si hay una situación de riesgo o maltrato, Estos indicadores que nos pueden ayudar en nuestra observación, por sí solos no son suficientes para demostrar la existencia de maltrato sino que además debemos considerar la frecuencia de las manifestaciones, cómo, dónde y con quién se producen.

Estos indicadores no siempre presentan evidencias físicas en algunas formas de abuso sexual y maltrato psicológico... sino que pueden ser también conductas difíciles de interpretar.

Algunos indicadores a observar:

En el NIÑO:

- ⇒ Señales físicas repetidas (morados, magulladuras, quemaduras...).
- ⇒ Niños que van sucios, malolientes, con ropa inadecuada, etc.
- ⇒ Cansancio o apatía permanente (se suele dormir en el aula).
- ⇒ Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente.
- ⇒ Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes.

- ⇒ Relaciones hostiles y distantes.
- ⇒ Actitud hipervigilante (en estado de alerta, receloso,...).
- ⇒ Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- ⇒ Conducta de masturbación en público.
- ⇒ Niño que evita ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).
- ⇒ Tiene pocos amigos en la escuela.
- ⇒ Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- ⇒ Después del fin de semana vuelve peor al colegio (triste, sucio, etc..).
- ⇒ Presenta dolores frecuentes sin causa aparente.
- ⇒ Problemas alimenticios (niño muy glotón o con pérdida de apetito).
- ⇒ Falta a clase de forma reiterada sin justificación.
- ⇒ Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- ⇒ Presenta conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos, etc.
- ⇒ Intento de suicidio y sintomatología depresiva.
- ⇒ Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad).
- ⇒ Relaciones entre niño y adulto secreta, reservada y excluyente.
- ⇒ Falta de cuidados médicos básicos.

En los PADRES y/o CUIDADORES:

- ⇒ Parecen no preocuparse por el niño.
- ⇒ No acuden nunca a las citas y reuniones del colegio.
- ⇒ Desprecian y desvalorizan al niño en público.
- ⇒ Sienten a su hijo como una "propiedad" ("puedo hacer con mi hijo lo que quiero porque es mío").
- ⇒ Expresan dificultades en su matrimonio.
- ⇒ Recogen y llevan al niño al colegio sin permitir contactos sociales.
- ⇒ Los padres están siempre fuera de casa (nunca tienen tiempo para...).
- ⇒ Compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus hijos.
- ⇒ Abusan de sustancias tóxicas (alcohol y/o drogas).
- ⇒ Trato desigual entre los hermanos.
- ⇒ No justifican las ausencias de clase de sus hijos.
- ⇒ Justifican la disciplina rígida y autoritaria.
- ⇒ Ven al niño como malvado.
- ⇒ Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias no convincentes o bien no tienen explicación.
- ⇒ Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño.
- ⇒ Son celosos y protegen desmesuradamente al niño.

Por último reseñemos que todos estos indicadores pueden observarse en otros casos que no necesariamente se dan en niños maltratados y que han sufrido abuso y explotación sexual, pero hay que apuntar las diferencias que ayudan en su observación:

En los casos de padres maltratadores no suelen reconocer la existencia del maltrato y rechazan cualquier tipo de ayuda, llegando a justificar con argumentos muy variados este tipo de acciones; en cambio los padres con dificultades suelen reconocerlas y admiten cualquier tipo de ayuda que se les ofrezca.

En los chateos de niños y niñas, en particular adolescentes, se observa un creciente número de intervenciones de contenido sexual y pornográfico, detectándose que personas adultas aprovechan la facilidad que les da ese medio para entablar relaciones con niños y niñas sobre la base de contenidos erótico – sexuales que provoquen su curiosidad para conseguir otros objetivos, por ejemplo, la seducción del menor o la menor o el de conseguir imágenes a través de las webcam.

También hay que tener en cuenta que muchos padres y madres no controlan los chateos de sus hijos, lo que aumenta el grado de riesgo de su utilización e incluso posible abuso a manos de auténticos profesionales que saben como llegarles y, en su caso, seducirles, pues uno de sus métodos es conseguir el messenger del menor o la menor para así poder continuar el diálogo con mayor seguridad y privacidad.

Algunos indicadores físicos a observar en el abuso sexual:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Excoriaciones, abrasiones y/o hematomas en pubis, cara interna de los muslos y de las rodillas.
- Eritema, erosiones y/o petequias en región intraoral, particularmente en la unión entre el paladar duro y blando.
- Hematomas por succión en cuello y/o mamas.
- Signos asociados a sofocación parcial (petequias periorbitarias, marcas en el cuello).
- Hemorragia genital o rectal.
- Vulvitis y vulvovaginitis (dolor, picor, inflamación y/o flujo).
- Balanitis y balanopostitis; parafimosis.
- Presencia de semen en piel, región perioral, cavidad oral, genitales, ano o ropa.
- Lesiones genitales o anales recientes, externas o internas, en ausencia de una explicación accidental adecuada: edemas, laceraciones, abrasiones, contusiones, desgarros, cortes transversales, avulsiones, hematomas, equimosis, petequias, marcas de mordeduras, cicatrices, quemaduras (en ocasiones provocadas por actos sádicos deliberados).
- Enfermedades de transmisión sexual no adquiridas por vía perinatal: Sífilis *, Gonococia *, Chlamydia trachomatis *, infección por VIH *, Trichomonas vaginalis **, Herpes genital ***, Condiloma acuminado anorectal ***, Vaginosis bacteriana (Gardnerella vaginalis), Hepatitis A, Hepatitis B, Molluscum contagiosum [* abuso sexual seguro; ** muy sospechoso; *** sospechoso; los demás no son concluyentes].
- Cuerpo extraño en la vagina o el recto.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia y no dice quien es el padre.
- Disuria; defecación dolorosa; dolor abdominal; prurito genital o anal.
- Infección urinaria recidivante.
- Lesiones específicas o compatibles:
 - Vulvovaginales: adherencias labiales, sinequias del himen, ausencia del himen, remanentes del himen, dilatación himeneal > 5-6 mm. , rupturas del himen.
 - Anales y perianales: dilatación anal refleja > 15 mm. y reproducible (sin materia fecal en la ampolla), acortamiento o eversión del canal anal, fisuras únicas o múltiples de localización posterior, congestión venosa perianal, verrugas perianales.

Diagnóstico diferencial:

- Lesiones accidentales: lesión por caída en horcajadas (penetrante o no), lesión producida por el cinturón de seguridad (accidente de automóvil).
- Lesiones no accidentales: masturbación, mutilación genital femenina, prácticas nocivas de cuidado genital, torniquete de pelo, abuso ficticio "por poderes".
- Problemas congénitos: fusión de labios, hemangioma, defectos de la línea media, rafe prominente, línea vestibular, hiperpigmentación perianal, colgajos de piel anal en la línea media, bandas periuretrales, malformaciones de genitales, diástasis anal, variación del músculo bulbocavernoso.
- Problemas dermatológicos: liquen esclerosante y atrófico, liquen simple crónico, liquen plano, dermatitis del pañal, dermatitis seborreica, atópica o por contacto, psoriasis, irritación por jabón (baños de burbujas) u otros productos o ropas, mala higiene, lesiones de rascado por parasitosis (oxiuros), penfigoide bulloso.
- Problemas anales: sangrado rectal por diarrea infecciosa (salmonella, shigella), colitis ulcerosa (enfermedad de Crohn), fisura, síndrome hemolítico-urémico, pólipo rectal u otro tumor de recto; estreñimiento crónico, prolapso rectal, congestión venosa perianal, hemorroides, celulitis perianal, verrugas perianales, atonía neurógena asociada a espina bífida o lesión baja de la médula espinal, dilatación anal postmortem.
- Problemas uretrales: prolapso, carúncula, hemangioma, sarcoma botroide, ureterocele.
- Problemas vulvovaginales: vulvovaginitis inespecífica, bacteriana, candidiasis o por otros agentes; lesiones por varicela.
- Otros: sangrado genital por pubertad precoz o síndrome hemorragíparo; enfermedad de Behçet.

Algunos indicadores comportamentales a observar en el abuso sexual:

- Relata que un padre, un familiar, un cuidador o un desconocido le ha enseñado sus genitales, le ha mostrado material de contenido explícito sexual, le ha tocado el cuerpo o los genitales o ha abusado sexualmente.
- Extremadamente temeroso de revelar las acciones del agresor (mirada nerviosa al hablar del hecho) e incluso mutismo.
- Tiene miedo a una persona y/o a un lugar específico.
- Dice que tiene el cuerpo sucio o dañado o tiene miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- Muestra cambios repentinos en el comportamiento.
- Presenta un comportamiento de miedo excesivo con adultos del sexo opuesto (o del mismo sexo, en casos de abuso homosexual).
- Exhibe un comportamiento de seducción o "erótico" con adultos ("comportamiento pseudomaduro").
- Pierde la capacidad de concentración; disminuye bruscamente el rendimiento escolar; se niega a ir a la escuela.
- Parece reservado, rechazante, con fantasías o conductas infantiles, incluso puede parecer retrasado
- Se aísla de sus amigos y familia; pierde la confianza en todos los adultos.
- Muestra temor y ansiedad ante el hecho de cambiarse de ropa delante de otras personas.
- Exterioriza un pudor inexplicable e inapropiado en la exploración médica genital.
- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales para su edad.
- Muestra un interés excesivo o evita todo lo referente a la sexualidad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños, juguetes o consigo mismo.
- Expone evidencias sexuales en sus dibujos o fantasías.
- Ostenta agresividad sexual hacia otros niños.
- Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.
- Presenta trastornos en las funciones relacionadas con el sueño (insomnio, terror nocturno, pesadillas).
- Presenta trastornos en las funciones relacionadas con el control de esfínteres (enuresis, encopresis), que anteriormente controlaba.
- Presenta trastornos en las funciones relacionadas con la alimentación (anorexia, bulimia).
- Trastornos psicósomáticos (cefalea, migraña, dolor abdominal recurrente).
- Presenta trastornos neuróticos o de relación (estructuras obsesivas, fobias, ansiedad, regresión).
- Tiene baja auto-estima y sentimientos de culpabilidad.
- Sufre depresión y exhibe conductas autoagresivas (incluso automutilación) y suicidas.
- Exhibe una agresividad excesiva y manifestaciones de violencia.
- Tiene dificultad para establecer relaciones con otras personas a menos que estas relaciones tengan una base sexual (promiscuidad / prostitución).
- Abusa de drogas y/o alcohol.
- Se fuga del hogar.
- Comete actos vandálicos o delictivos.
- De adulto presenta problemas de salud mental, dificultades de adaptación sexual, dificultades para criar a sus hijos y/o disfunción social.

Algunos indicadores comportamentales por edades:

Edad preescolar: Juegos sexuales, masturbación compulsiva, inserción de cuerpos extraños en la vagina, auto mutilación, inapetencia, trastornos del sueño, excesiva dependencia, retardo del desarrollo, agresividad.

Edad escolar (6 – 11 años): juegos sexuales, dibujos con claro contenido sexual, precocidad sexual, ansiedad, depresión, rabia, escaso rendimiento escolar, mutismo; auto mutilación.

Adolescencia (12 – 18 años): Precocidad sexual, prostitución, ansiedad, rabia, agresividad, depresión, vagancia, uso de alcohol o drogas, comportamientos autodestructivos, suicidio con auto mutilación. Handicap físico o intelectual asociados a depresiones, trastornos del comportamiento (por ejemplo, agresividad), comportamiento sexuado, intentos de revelación.

Signos y síntomas del Abuso Sexual

Los efectos del abuso sexual se distinguen en efectos de aparición inmediata y en efectos a largo plazo, que pueden resurgir también después de muchos años de la interrupción de los actos abusivos:

- ⇒ Ansiedad, miedo, angustia, pánico, vergüenza, sentimiento de culpabilidad, rabia, depresión, desesperación, llanto descontrolado, cambios bruscos de humor, irritabilidad y ataques de cólera, inquietud, dependencia, pasividad, aislamiento.
- ⇒ Evitación o miedo inexplicado hacia personas o lugares.
- ⇒ Satisfacción al estar en situaciones normalmente desagradables, pero vividas por otro lado por el menor como protectoras (por ejemplo, hospitalización).
- ⇒ Referencias al hecho de saber secretos que no se pueden comunicar.
- ⇒ Repentina pérdida de interés por actividades que eran antes muy apetecidas.
- ⇒ Rechazo a participar en actividades lúdicas o deportivas, a desnudarse en ocasiones de actividad deportiva o de visitas al médico, a someterse a visitas médicas, a desnudarse delante de determinadas personas.
- ⇒ Excesiva docilidad y pasividad durante las verificaciones ginecológicas en niños pequeños.
- ⇒ Tendencia a la erotización de las relaciones sociales como medio para recibir y dar afecto, masturbación compulsiva, conocimiento anómalo de aspectos de la sexualidad en niños muy pequeños, dibujos con contenido sexual traumático, juegos sexuales, inserción en la vagina de cuerpos extraños, iniciación en la sexualidad a otros niños más pequeños, promiscuidad sexual, (los signos de sexualidad precoz son síntomas y no causa de abuso).
- ⇒ Trastornos de la alimentación (bulimia, anorexia, rechazo repentino de determinados alimentos, alimentación compulsiva, pérdida de apetito), del sueño (insomnio, sueños con trasfondo claramente sexual, pesadillas, pavor nocturno), del aprendizaje, disminución repentina del rendimiento escolar.
- ⇒ Síntomas psico somáticos tales como cefaleas, dolores abdominales, náuseas, enuresis, encopresis.
- ⇒ Ansiedad de separación. Mutismo selectivo. Síntomas fóbicos. Síntomas obsesivo – compulsivos. Síntomas disociativos. Comportamientos agresivos. Drogo dependencia y alcoholismo. Fugas de la casa. Embarazos precoces. Auto mutilaciones. Intentos de suicidio, etc.

Actuaciones y recursos detectados:

1. Informes de los Defensores del menor, Observatorios de la Infancia.
2. Estudios de instituciones sociales públicas y privadas de diversas Comunidades Autónomas españolas, recogen información muy valiosa que plantean:
 - ⇒ la colaboración con colectivos que trabajan en el entorno de los niños maltratados y programación de actividades formativas y divulgativas que faciliten el camino para la prevención y el camino a la preparación de otras actuaciones de la misma índole.
 - ⇒ la necesidad de establecer y realizar una guía de buenas prácticas en los medios de comunicación sociales, para el tratamiento informativo de las noticias, el respeto a la intimidad y dignidad del menor (código de autorregulación) y una formación para la prevención desde la Televisión, Radio y Prensa.
3. Entre las actuaciones propuestas que más destacan los profesionales de los medios de comunicación para realizar la prevención, están:
 - ⇒ Realizar más programas infantiles.
 - ⇒ Concienciar a la sociedad, empezando por los más pequeños (son la base para conseguir corregir futuros maltratadores).
 - ⇒ Campañas de sensibilización en la sociedad y en los colegios.
 - ⇒ Programaciones específicas destinadas a todo tipo de maltrato.
 - ⇒ Formación de los profesionales y educadores, con pequeños cursos que orienten sobre lo que son los malos tratos, las circunstancias en las que se pueden dar y como elaborar la información sobre los mismos que no dañen la imagen del menor.
 - ⇒ Mayor divulgación de los malos tratos.

- ⇒ Seguimiento de casos especiales.
 - ⇒ Colaboración con colectivos que trabajan en el entorno de los niños maltratados.
4. Las intervenciones desde el ámbito escolar son las que consideramos han de apoyar desde la base la prevención y tratamiento del problema del abuso sexual, las actuaciones y recursos que desde la institución educativa han de comprenderse en orden a proteger a la víctima durante todo el proceso, aumentando la vigilancia en las situaciones de riesgo y tomando medidas de apoyo directo.
- ⇒ Utilización de métodos directos: “círculo de amigos”.
 - Se trata de un método que aborda las necesidades emocionales y conductuales de un individuo a través de la fuerza de los iguales, ayudando a la creación de un “círculo de amigos”.
 - Con el fin de promover la inclusión de un alumno en situación de aislamiento.
 - ⇒ Estrategias de entrenamiento: entrenamiento en técnicas asertivas para enseñar al alumnado a conocer y defender sus derechos sin violar los de otras personas.
 - ⇒ Derivación y seguimiento en los servicios sociales correspondientes, en el caso en que la situación lo requiera.
 - ⇒ Relacionarnos mejor rompe la cadena de los malos tratos. Cada día nos encontramos e interactuamos con otras personas -en casa, en la calle, en el centro educativo...- El modo en que nos relacionamos suele ser muy diferente en cada caso.

La situación educativa en la que se hace visible el conflicto, asumiéndolo como componente dinamizador del proceso de formación y situándolo en el centro de la dinámica pedagógica, puede contar con diversas actividades, siempre intencionales, pueden ser específicas y/o utilizar el maltrato, la violencia o la paz y los temas con que se relacionan como situación o contexto donde trabajar contenidos de distintas áreas o actuaciones en tutoría:

 - *Realización plástica de una campaña publicitaria contra la violencia.*
 - *Propuestas de taller de escritura: Finalizar historias incompletas, poemas acrósticos, aleyas, testimonios imaginarios, cuentos colectivos....*
 - *Coloquios en el aula: Sobre la agresión, las relaciones en el aula, análisis crítico de la violencia en el centro, en la TV, en la sociedad, en la familia.*
 - *Mesas redondas sobre el tema.*
 - *Realización de biografías sobre personajes claves relacionados con el tema.(No violencia: Ghandi, Madres de Mayo, Martín Lucero King, etc).*
 - *Recopilación, audición y, en su caso, interpretación y composición de canciones contra la violencia y el maltrato. En Internet es posibles encontrar multitud de ella.*
 - *Realización por equipos de un guión teatral y/o cinematográfico sobre el tema.*
 - *Preparación de un número monográfico de la revista escolar sobre el tema. Idem de una publicación digital.*
 - *Localización espacial y búsqueda de informaciones sobre antecedentes, contexto social y posibles causas de alguno de los conflictos mundiales actuales.*
 - *Comentarios de texto sobre artículos de prensa, testimonios, obras literarias....*
 - *Confección de un dossier de prensa sobre el tema. El soporte puede ser de papel o informático recogiendo en carpetas de textos prefijadas las distintas informaciones presentes en la red. (Posible utilización de las lenguas inglesa y francesa).*
 - *Realización de acciones, por el alumnado de mayor edad.*
 - *Colaboración con organizaciones no gubernamentales que trabajen el tema a cuyos representantes se puede llevar al centro y participación en sus campañas.*
 - *Celebración de efemérides con actos colectivos.*
 - *Realización, especialmente en tutoría, de juegos cooperativos y dinámicas de grupos para, entre otros objetivos: acogida, conocimiento, confianza, participación, mejora del trabajo individual y grupal, medida sociométrica, mejora de la autoestima, etc.*
 - *Utilización de textos sobre la violencia de escritores conocidos para trabajar en las aulas además de su contenido la obra y trayectoria de estos artistas.*

Por último, no queremos dejar de mencionar que desde la Unión Europea se han acordado medidas de lucha específica y coordinación contra la pornografía infantil, un fenómeno que a pesar de las continuas detenciones de pederastas no cesa de propagarse, siendo ahora el ámbito de los chateos

un terreno abonado y prácticamente seguro para ellos. Por eso, además de pedir que las legislaciones se endurezcan tipificando como delito estas nuevas prácticas cuando supongan la irrupción maliciosa en la vida de un menor con contenidos pornográficos (mensajes y escritos), y la publicación y distribución de materiales pornográficos escritos... es absolutamente necesario que tanto los padres conozcan y controlen la actividad de sus hijos en sus horas de chateo.

Se deberían pues, llevar a cabo adecuadas campañas de prevención e información de cómo llegar a una mejor comprensión y con ello una mayor prevención del abuso y de la explotación sexual infantil.

Nuestro propósito ahora es relatar algunas actuaciones y recursos a considerar que de manera enunciativa abran el camino para sensibilizar y prevenir el problema que hoy en día, con un ámbito mayor de propagación, hay que atajar con información y formación.

La importancia de una decidida acción institucional y social contra los malos tratos y abusos sexuales a la infancia no tendría ni que ser mencionada, no debería bastar sólo la detección y el posterior tratamiento de los casos identificados de maltrato y abusos sexuales, que ya sería mucho, *hay que actuar también sobre las fuentes que los motivan, aplicando generosas políticas de prevención, donde el control de los productos televisivos y del contenido de los videojuegos tendría que tener un capítulo importante.* Nosotros con este trabajo de análisis realizando, queremos ahora abordar este nuevo fuente del problema que la nueva sociedad red conlleva para nuestros niños y adolescentes y que tenemos que prevenir.

DOCUMENTOS ANEXOS

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. 40 PROPUESTAS DE PRODENI ESPAÑA.

PRODENI es una asociación humanitaria, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, cuyo fin es la defensa de los derechos del niño y la niña, contenidos en la Convención de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales.

Los expertos hablan de un maltrato infantil en España que afecta a cientos de miles de niños y niñas, de los que sólo se conoce entre un 10 y un 20 por ciento. Hay acuerdo general en que no existen suficientes recursos, que la coordinación entre los sistemas y departamentos es deficiente, que hace falta más formación y sensibilidad entre los profesionales en materia de derechos del niño, y que se necesita una mayor atención en la detección y tratamiento de las diversas situaciones de maltrato.

Se constata también la aparición de nuevos problemas que afectan a la familia y, sobre todo a los adolescentes y jóvenes, en una sociedad en profunda transformación, agravado todo ello por una insuficiencia en planes, programas y campañas que den cauce, en particular, a aspectos como la cultura de la participación, y, en general, al fomento de valores como los de la solidaridad y la tolerancia, junto a una educación para el consumo razonable y la defensa de la naturaleza. Así mismo, preocupan y alarman a la sociedad los brotes de racismo y xenofobia, derivados en gran parte de la creciente inmigración y de la difícil situación de muchas familias que se ven obligadas a vivir en condiciones de marginalidad o son explotadas laboralmente; o la siempre pendiente erradicación del chabolismo y otras formas de marginación que afectan en mayor medida a familias gitanas.

MEDIDAS QUE SE PROPONEN:

CAMPAÑAS

1. Que se lleven a cabo campañas periódicas contra a el fenómeno de los malos tratos, extendiendo la información a la población infantil, para que los niños y las niñas estén debidamente informados de los riesgos que pueden correr y sepan como defenderse.

Realización de campañas institucionales en los medios de comunicación, folletos, guías y carteles; difusión de mensajes positivos en el tono de que un buen trato a los niños y niñas es fuente de salud familiar y social. Piénsese en la alta incidencia de la violencia doméstica, cuya raíz, en buena parte de los casos, son los malos tratos sufridos en la infancia.

La extensión de las campañas y la información sobre el fenómeno de los malos tratos debe llegar directamente a los niños y niñas, con mensajes que les adviertan de los riesgos que pueden correr y cómo defenderse en el caso de que ellos sean las víctimas o lo sean sus compañeros o amigos. Sería una medida más, a largo plazo, de prevención contra el maltrato doméstico.

2. **Que se difunda la Convención de Derechos del Niño, y se incluya como material escolar.** En el artículo 42º de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, firmada en Nueva York el 20 de Noviembre de 1.989 y ratificada por España en 1.990, se dice:

“Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños y niñas.”

Es decir, hay obligación de difundirla también entre los niños y niñas, adaptando su contenido a las características de edad, cultura, etnia... para que sea lo más comprensible. Existe un desconocimiento general sobre este importante documento, entre cuyos principios están los del interés superior del niño, el respeto a su opinión, la no discriminación y el derecho a participar en la vida familiar, educativa y social.

DIA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

3. Que en la celebración del Día Internacional de los Derechos del Niño (20 predominen los contenidos de carácter reivindicativo sobre los testimoniales (a semejanza de lo que significa para la mujer el 8 de M).

Hasta ahora, la celebración del Día de los Derechos del Niño en España viene careciendo de fuerza reivindicativa, siendo más bien la expresión de actos aislados y testimoniales, más atentos generalmente a los problemas de la infancia de otras partes del mundo que a lo que realmente está pasando con los niños y niñas de aquí. El maltrato, la marginación y exclusión social, el interés superior del niño en las causas judiciales, el derecho a ser oído, los fenómenos de la violencia, la droga..., la desestructuración familiar, los abusos sexuales, y un largo etcétera, son temas con la suficiente carga para crear interesantes debates en torno a esa fecha y proponer soluciones. Por el contrario, la nuestra es una celebración que pasa, incluso, desapercibida en la mayoría de los centros educativos, con apenas incidencia en los medios de comunicación, que centran más la información en los sufrimientos de los niños y niñas en algunos países del Tercer Mundo que en los derechos que se conculcan en España. Responsables de ello son, en primer lugar las propias ONG's, pero también las distintas Administraciones y los Grupos Políticos, quizá porque los niños y niñas quedan lejos todavía del ejercicio del derecho al voto.

IMPLICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

4. Que los municipios españoles aprueben "La Carta Municipal de los Derechos del Niño y la Niña", implicándose en la protección y promoción de la infancia. "La Carta Municipal de los Derechos del Niño y la Niña", elaborada por la asociación PRODENI en 1995, fue propuesta a los municipios españoles para su aprobación. Posteriormente (1996) la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Federación Andaluza de Municipios, diversas organizaciones de infancia y PRODENI, la suscribieron para dirigirla a los municipios andaluces. Y más tarde (1997 y 1999) el creado movimiento municipal para el desarrollo de "La Carta Municipal" hizo suyo el documento aportando interesantes modificaciones que la han enriquecido, con el compromiso de seguir trabajando a lo largo de próximos encuentros. Sabemos que más de 200 municipios españoles la han aprobado y la iniciativa sigue su curso con nuevas incorporaciones anuales. Pero, ¿cuál es el objetivo?. Para los niños y niñas, el municipio, igual que para los adultos, es su referente político y administrativo más próximo, donde crecen y conviven. Por otro lado, los Ayuntamientos reciben cada vez más competencias y se piensa en ellos como los ejes dinamizadores en la Europa de las regiones del siglo XXI.

A partir de la Convención de 1989, el niño es jurídicamente un sujeto de derechos y se le reconoce su derecho a participar activamente, junto a los adultos, en la transformación constructiva y responsable de la sociedad donde vive. El cambio sustancial que se ha operado desde entonces, invita también a que los municipios se vayan convirtiendo en corporaciones defensoras de la infancia, tanto en el ámbito de la protección como en el de la promoción de derechos, con el deber de fomentar la no violencia, la solidaridad y la tolerancia, como valores claves en un mundo cada vez más cambiante. La apuesta de los municipios en la defensa y promoción de los derechos de la infancia es, pues, fundamental, y "La Carta Municipal de los Derechos del Niño y la Niña" un instrumento que lo hace posible. La Asociación PRODENI mantiene un registro abierto de Ayuntamientos que se van integrando, y un Gabinete Asesor para Políticas Municipales de Infancia, en convenio con el Ayuntamiento de Málaga, que apoya y coordina a las entidades locales que la han aprobado.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

5. Que los medios de comunicación impulsen la erradicación de imágenes y mensajes de contenido violento.

No cabe duda que vivimos en mundo violento, competitivo, con diferencias sociales, culturales y étnicas, a menudo fuente de conflictos. El comportamiento violento, como cualquier otra forma de conducta, se aprende en el propio entorno donde uno convive, pero también existen influencias indirectas, como la televisión, algunos de cuyos contenidos, repiten, día a día, imágenes y mensajes de violencia como forme de resolver los problemas o conflictos que aparecen en la trama, potenciado todo ello con la utilización de efectos especiales para dar el mayor realismo y violencia a las escenas.

La influencia de la televisión ya ha sido estudiada por expertos a este lado y otro del océano, coincidentes todos ellos en afirmar que la violencia a través de este medio incide en el comportamiento de los niños, en mayor medida si ya viven en ambientes duros y agresivos. De ahí la importancia que tiene el que los poderes públicos lleven a cabo un control consensuado con las cadenas, para que en horas de emisión infantil no se emitan películas de contenido

violento, se vigile la publicidad y se fomenten otros productos más acordes con el respeto a los derechos humanos y a la conservación de la naturaleza.

ESCUCHAR A LOS NIÑOS

6. Que se escuche a los niños y a las niñas, y que todas las instituciones garanticen, en la práctica, el respeto a su opinión.

Escuchar a los niños y a las niñas no es sólo atender lo que nos dicen, sino saber dialogar con ellos, respetar sus opiniones y conocer el alcance de sus necesidades; cooperar, en fin, en su crecimiento y maduración, para que aprendan a convivir con sus compañeros y con las personas adultas. La Convención de los Derechos del Niño, apunta expresamente en su artículo 12, el derecho de los niños y niñas a que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les afecten, incluidos los procedimientos judiciales o administrativos. Asimismo, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96 de 15 de Enero, en su artículo 9, declara que el menor tiene derecho a ser oído tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado. Sin embargo, la aplicación de este mandato no ha llegado a plasmarse en la práctica jurídica y administrativa, debido en parte a la inercia de costumbres ancestrales en el sistema (niño = objeto, propiedad) y, en parte también, a una falta de sensibilidad y formación entre los profesionales. Así, los niños siguen siendo considerados menores incapaces, volubles o caprichosos, carentes de madurez y consistencia para ser portavoces de si mismos en la expresión de sus deseos y necesidades. Casos como el de “la niña de Benamaurel” (un buen ejemplo de la contradicción en que incurren algunos jueces a la hora de interpretar ese principio), son una muestra palpable de lo que venimos diciendo.

7. Que se facilite a los niños y niñas institucionalizados (centros de menores y pisos u hogares de acogida) la canalización directa de sus quejas o preocupaciones, con garantía de que van a ser escuchados y tenidos en cuenta por los responsables que la Administración determine; y que sean informados de sus derechos.

Cuando la familia fracasa y se adoptan medidas de protección, debiera informarse al menor de todos sus derechos, algo que generalmente no se hace, pues el niño o la niña que entra en los procedimientos administrativos y judiciales, apenas recibe información. Debería garantizársele, entre otros, el de ser escuchado y el respeto a su opinión. Para ello, habría que facilitarle, además, el contacto con un representante designado al efecto en la Administración, al margen de lo que ya dispone la ley (ser oído por el Juez o el Fiscal). Dicho representante tendría que mantener comunicaciones directas y servir de cauce ante la entidad administrativa, cuando fuera requerido por el menor.

COEDUCACIÓN E IGUALDAD

8. Que se consiga el más alto nivel de coeducación en el sistema educativo, y que la igualdad entre las niñas y los niños comience a practicarse en la familia.

Niños y niñas con iguales derechos y obligaciones, comenzando en la familia, debe ser un objetivo a conseguir en el más breve plazo posible, pues está claro que un trato desigual en la infancia, reproduce un trato desigual en los adultos.

Todavía entre hermanos y hermanas existen diferencias en la colaboración en las tareas del hogar, en el cuidado de los pequeños e, incluso, en la dedicación al tiempo de ocio. Mientras los roles niño / niña sigan diferenciados en la familia, en los libros de texto, en los juguetes y en la publicidad, poco se podrá hacer en el avance de la coeducación y la igualdad.

Para conseguirlo hay que apostar fuerte: educar a las familias, trabajar activamente estos temas en la escuela, dictar medidas de vigilancia y control en la producción de libros de texto, no dejar de lado el mundo de los juguetes, vigilar los mensajes de la publicidad..., y repetir campañas y debates.

INCREMENTO DE LOS RECURSOS

9. Que en los presupuestos de las diferentes Administraciones se conceda prioridad a las inversiones en el sector infancia.

El principio universalmente admitido de “los niños primero”, debe ser una realidad ineludible en la plasmación de los presupuestos económicos de las diferentes Administraciones, especialmente en los aspectos dirigidos a combatir las desigualdades y la discriminación. Los Grupos Políticos tienen que implicarse más, priorizando, sobre otros, los gastos destinados al sector infancia.

10. Que se incrementen los recursos de los Servicios de Protección y de los sistemas judicial y fiscal, y se amplíe el número de Juzgados de Familia en cada provincia.

Debido, en parte, a la mayor concienciación ciudadana actual, el número de denuncias sobre casos de malos tratos a niños y a niñas aumenta, al igual que están aumentando las denuncias por malos tratos domésticos. Sin embargo, los Servicios de Protección no acuden con los suficientes recursos a esta creciente demanda. Así, es pública y notoria la lentitud administrativa, la escasa capacidad de control y seguimiento de los expedientes de protección y la deficiente coordinación entre los sistemas.

No cabe duda que el sistema de protección debiera ser el eje motor de todos ellos a la hora de dirigir las investigaciones, propuestas, medidas y control / seguimiento de los niños y niñas sujetos de desamparo, así como el necesario trabajo con las familias. La precariedad de los recursos es más que evidente y buena parte de los Equipos se ven obligados a llevar una media de 400 expedientes al año, cuando la cifra estimada para una adecuada gestión no debería sobrepasar los 100.

Por otro lado, hay carencias en Juzgados de Familia. Sólo existen en las capitales de provincia (y no en todas, según el nº de habitantes) quedando el resto de la provincia atendido únicamente por los Juzgados de Instrucción y 1ª Instancia, que sobreviven desbordados de expedientes de todas clases.

Los efectos de tal carencia y el que la mayoría de los asuntos de familia se tengan que resolver en juzgados para todo, emparenta los procedimientos, hace inviables muchas medidas y genera no pocas tensiones, que a veces son noticia en los medios de comunicación como una muestra del mal funcionamiento de la Justicia. Por eso hace falta aumentar el número de estos juzgados, no sólo en las capitales, sino en las cabeceras de comarca o zonas densamente pobladas, para dar una digna salida judicial a los litigios de separación familiar, la custodia de los hijos, o las medidas de protección.

También hay que incrementar los Equipos Técnicos de apoyo. Es patético observar como se llevan a cabo las labores de estudio y diagnóstico de los casos en los Juzgados de Familia, sobre todo en los conflictos de separación, donde los niños afectados apenas obtienen atención y seguimiento.

11. Que se cree un Fondo Especial para la Infancia con los beneficios de la Lotería del Niño (6 de Enero), en apoyo a la lucha contra la pobreza y la marginación.

El “Sorteo del Niño” de la Lotería Nacional, tuvo su origen en 1889, para procurar medios al Hospital del Niño Jesús, de Madrid, pero Hacienda, según Juan Luis Morales (“El niño en la cultura española”, Madrid, 1960) no entregó un solo céntimo, quedándose, desde entonces, con todos los productos de tales sorteos.

Entendemos que se trata de una deuda histórica que, al menos, debiera corregirse devolviendo el sorteo a su origen. Sus beneficios debieran ser destinados a un Fondo Especial destinado a programas en favor de la infancia más necesitada de este país. Téngase en cuenta que son miles de millones de pesetas los que se recaudan en cada sorteo, lo que en parte ayudaría a resolver muchas desigualdades.

FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES

12. Que se garantice la adecuada formación especializada de los Fiscales del Menor, junto a la exclusividad de su función. Urge la dotación de medios en las Fiscalías del Menor. Actualmente no existe la especialidad, ni la exclusividad de la función, y el número de fiscales es insuficiente. La atención a la infancia que compete por ley al fiscal deja mucho que desear, lo que afecta también a la calidad de los procedimientos y al control de la custodia de menores

institucionalizados. La labor de prevención de los riesgos infantiles que podría llevar a cabo una Fiscalía especializada, en colaboración con otras instituciones y organizaciones sociales, se ve así casi anulada. El problema se verá agravado considerablemente con la entrada en vigor el 13 de Enero del año 2001, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero del año 2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (Ley Penal Juvenil) y que concede gran importancia a la intervención del Ministerio Fiscal.

13. Que se forme y especialice a los Jueces de Familia y que ningún Juzgado de Menores carezca de su Titular especializado. Cualquier juez puede acceder como titular a un Juzgado de Familia con la sola condición de la antigüedad. Del mismo modo, no se impone obligación alguna para la formación de los titulares en ejercicio. Se supone que la sola condición de juez ordinario basta para desempeñar eficazmente esa labor. Sin embargo, la práctica diaria nos muestra que no es así, que la atención judicial a los conflictos de familia y, sobre todo, en las decisiones que afectan a los niños y niñas implicados, se producen tensiones y no pocas contradicciones. La formación de los Jueces de Familia y su especialización como condición de acceso al cargo, debiera estar formalmente regulada. En cuanto a los Juzgados de Menores, se apunta en la exposición de motivos de la Ley Penal Juvenil que los titulares de los mismos deben ser jueces ordinarios, con categoría de magistrados y preferentemente especialistas. Por razones obvias, la especialización de estos jueces debería ser condición obligatoria para acceder al cargo.
14. **Que se forme a los profesionales en el contenido de la Convención de Naciones Unidas** y en las demás leyes sobre los derechos de la infancia. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96 de 15 de Enero y las leyes de que se están dotando las Comunidades Autónomas en materia de menores, deben ser consideradas herramientas básicas para los profesionales que tengan relación con el mundo de la infancia. La normativa actual sobre derechos de los niños y niñas, integra principios como el interés superior del niño, el respeto a su opinión, la no discriminación, el derecho a participar y el reconocimiento de su condición de ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Hoy por hoy, puede decirse que hay entre los profesionales un profundo desconocimiento de las leyes mencionadas. Es más, entre los propios jueces y magistrados se dan frecuentes contradicciones en la interpretación de dichos principios, no apareciendo claro qué es eso del interés superior o en que medida se les debe escuchar o tener en cuenta su opinión. Dos ejemplos de gran impacto social pueden servirnos para ilustrar lo que decimos: el de la niña de Benamaurel (Granada), y el más reciente del niño de El Royo (Soria).
15. **Que se forme a los docentes en habilidades sociales** y de resolución de conflictos y se fomente la participación corresponsable de los alumnos como antídoto contra el fenómeno de la violencia y el pasotismo. En los últimos años nuestro país se está viendo sacudido por el fenómeno de la violencia en los ámbitos educativos. Aunque no llega a alcanzar la dimensión preocupante de otros Estados, como Francia, las continuas denuncias de alumnos, familias y profesores, así como los estudios que van apareciendo sobre el tema, nos alertan e invitan a tomar medidas de prevención.

Hay que partir del reconocimiento de que la rápida transformación política y social de nuestro país ha profundizado las distancias entre las nuevas necesidades de formación en la convivencia y corresponsabilidad de los alumnos y la escasa experiencia y formación de muchos docentes en estas materias, debido en gran parte a que estos han carecido de dicha experiencia durante su etapa como alumnos y, luego más tarde, en su propia formación profesional.

En ese sentido, consideramos fundamental que se forme a los profesores en habilidades sociales y de resolución de conflictos, para poder intervenir desde dentro de la institución en la detección de los casos y en la consiguiente resolución de los problemas que se vayan planteando. Junto a ello, habría que incidir en la transformación de los centros escolares en ámbitos de participación activa y corresponsable de todos los que los integran, con especial atención en los alumnos.

16. **Que se forme a profesionales, especializándolos en la detección y tratamiento de malos tratos y abusos a la infancia.** Cada provincia debiera contar con profesionales expertos en la detección y tratamiento de malos tratos y abusos a la infancia. Se necesitan profesionales especializados en estas materias, tanto

en la Sanidad, como en la Educación y en los Servicios Sociales. Ningún niño o niña que haya sufrido abusos sexuales, o que padezca trastornos psicológicos importantes derivados del maltrato, debería carecer de la atención de profesionales especializados. Actualmente, existen algunos servicios escasos y dispersos, casi siempre en manos de organizaciones sociales subvencionadas por la Administración o de entidades totalmente privadas.

MODIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

17. Que se potencien los acogimientos familiares, junto a una progresiva extinción de los centros de menores y pisos u hogares de acogida.

En la historia de la protección de los niños y niñas huérfanos y desamparados, las instituciones de caridad han jugado un importante papel (orfanatos y casas de misericordia). En los tiempos modernos, las políticas sociales y de beneficencia, asumidas por los Estados, fueron sustituyendo la labor de la Iglesia y responsabilizándose de la tutela de los niños y niñas en situación de riesgo o desamparo. Así nacieron los centros de menores, hogares y pisos de acogida, parte de los cuales están en manos de organizaciones privadas y religiosas, bajo el control de la Administración Pública.

La evolución de la conciencia social y la consiguiente sensibilización de los ciudadanos hacia los derechos del niño, ha traído como consecuencia una nueva alternativa: la familia natural como lugar de acogida. Desde hace años, se vienen acogiendo a niños extranjeros en hogares de familias españolas durante la temporada estival (saharauis, rusos, ucranianos...), fomentándose también los acogimientos simples y permanentes de niños y niñas tutelados por las diversas Comunidades

Autónomas. Es decir, existe hoy un creciente interés social y una gran disposición de las familias a colaborar con la Administración en la guarda y cuidado de los menores que son separados, temporal o permanentemente, de sus padres.

Por eso ya es posible la creación, en cada comunidad autónoma, de bancos de familias acogedoras y la puesta en marcha de programas de acogimiento familiar que vayan sustituyendo progresivamente la función que ahora ejercen los centros de menores y pisos u hogares de acogida. Habría que reconvertir la labor de tantos educadores y profesionales que hoy cuidan de los menores institucionalizados, reorientándolos a trabajar en apoyo de las familias acogedoras, quedando designados ciertos centros, simplemente, como lugares de diagnóstico, estudio y coordinación.

Si los orfanatos y casas de misericordia se fueron extinguiendo progresivamente a lo largo del siglo XX, para ser sustituidos por los centros de menores y hogares y pisos de acogida, creemos que ahora le toca el turno a estos últimos en favor de la familia natural acogedora, que será, por excelencia, la institución de guarda infantil del siglo XXI.

MEDIDAS LEGISLATIVAS

18. Que la aplicación de la Ley Penal Juvenil venga acompañada de los recursos necesarios.

El Código Penal de 1995, modificó la edad penal elevándola a los 18, pero una disposición transitoria señalaba que su aplicación quedaba pendiente de la elaboración de una ley específica. Dicha ley, por fin ha sido aprobada por el Parlamento y entrará en vigor el 13 de Enero del año 2001.

Poner en marcha esta ley es una causa pendiente de la Justicia para un tratamiento penal digno y adecuado de los menores de edad. Se trata de un instrumento progresista, si tenemos en cuenta además el entorno internacional que nos rodea, pero exige medios si se quiere que, de verdad, sea realmente eficaz.

Además de las instalaciones (los menores no pueden estar en las cárceles de adultos), se van a necesitar recursos humanos para las distintas disciplinas que van a intervenir y, lógicamente, una mejora considerable de los Juzgados de Menores, de las Fiscalías y la creación de las Salas del Menor en los Tribunales Superiores de Justicia. Todo ello exige dotaciones presupuestarias, dedicación exclusiva de los profesionales y centros adecuados para el tratamiento reeducativo de

los menores afectados. Las comunidades autónomas tienen que adaptar sus medios a las nuevas necesidades. No caben excusas ni dilaciones.

19. Que se introduzca alguna modificación en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96 de 15 de Enero, para que en virtud del principio del “interés superior del niño”, en los litigios sobre su titularidad, prevalezca con claridad su derecho a la protección y felicidad sobre el derecho que asista a los padres. Las leyes de protección a la infancia parten del principio de que la familia es el lugar idóneo para la crianza y convivencia de los hijos, de tal manera que sólo en casos excepcionales se deben adoptar medidas como las de desamparo, y aún así, cuando se adopten, hay que procurar cuanto antes su regreso a la familia, con el apoyo de los servicios sociales. Pero ese principio puede chocar, en la interpretación de los jueces y magistrados, con el principio del interés superior del niño, cuando ha transcurrido mucho tiempo alejado de la familia, bien por las graves dificultades de recuperación de la misma, o, además, por la excesiva lentitud de los procedimientos administrativos y judiciales, que pueden durar varios años. Es así frecuente que jueces y magistrados hagan prevalecer el derecho de los padres sobre el de la felicidad de los hijos, cuando estos ya han encontrado afecto y estabilidad en una nueva familia durante un largo período de tiempo, inclinándose más en beneficiar a los padres (el hijo como propiedad), que al propio menor (el hijo como sujeto de derechos), por lo que se originan no pocos conflictos y, a veces, alarma social. Como la voluntad del legislador y la jurisprudencia internacional ratificada por España no deja lugar a dudas acerca del derecho de los niños y niñas a su felicidad por encima de todo, conviene una modificación de la ley para evitar interpretaciones que menoscaben ese derecho, y queden claramente supeditados los legítimos intereses de los padres a los del hijo, y no al revés.
20. **Que se reforme la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que los niños y niñas declaren una sola vez y gocen de un fuero especial.**

Es público y notorio el padecimiento de los niños y niñas que después de haber sufrido una agresión o abuso, se ven obligados a soportar procedimientos judiciales que les hacen ser víctimas de nuevo. Tienen que declarar varias veces, someterse a interrogatorios en lugares inadecuados, como son los despachos judiciales, ante personas distantes que utilizan lenguajes difíciles de comprender. Además, entre la fecha en que su maltrato o abuso sucedió y la de celebración del juicio, ha transcurrido largo tiempo, teniendo que volver a recordarlo todo otra vez y enfrentarse a su agresor y a las preguntas de unos y otros (los que acusan y los que defienden).

Por ello, se viene reclamando una modificación de la L.E.C. (Félix Pantoja, Fiscal del Menor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), para que se conceda a los niños y niñas que tengan que declarar, el derecho a hacerlo una sola vez y lo puedan realizar incluso en sus propios domicilios, gozando de un fuero especial, como el que tienen los ministros y algunos altos cargos.

21. Que se reforme el apartado 2º del artículo 154 del Código Civil, sobre deberes y facultades de los padres, suprimiendo o modificando el contenido : “Podrán también corregir razonable y moderadamente a los hijos”.

Se propone esta medida para evitar la posible interpretación jurídica que justifique los castigos físicos de los padres a los hijos como un modo aceptable de corrección de conductas. Las organizaciones en defensa de la infancia vienen reivindicando la erradicación del castigo físico como método de corrección por los padres o tutores de las conductas de los hijos, pero los datos, sin embargo, son ilustrativos de que el maltrato físico infantil en España lejos de disminuir, todavía aumenta.

La expresión “corregir razonable y moderadamente” la conducta de los hijos, tiene en nuestro país claras connotaciones con algunos castigos físicos que utilizan no pocos padres como recurso. Procurar la modificación de esta ancestral costumbre, exige, en primer término, la supresión o modificación del texto aludido.

22. **Que se reforme el Código Penal en materia de delitos contra la libertad sexual de los menores, para que en los de agresión y abuso sexual se incluya como agravante la introducción de dedos en las partes vaginal o anal de las víctimas.**

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo, rebajaba a simple multa una condena de cárcel a un padre que había abusado sexualmente de su hija introduciendo sus dedos en la vagina. Dicha revisión a la baja, de una condena anterior, ha alarmado a buena parte de la sociedad que no comprende como un hecho tan grave puede reducirse a una pena tan leve.

El Código Penal, establece como agravantes de la agresión sexual (art. 179), y del abuso sexual (art. 181) las acciones que comprendan “acceso carnal, introducción de objetos o penetración bucal o anal”. La Sala del Tribunal Supremo desestimó que la introducción de los dedos del padre en la vagina de su hija fuera un agravante del delito, al entender que los dedos no pueden ser considerados como objetos, y, por lo tanto, rebajó la condena a una simple multa. Estamos convencidos que la intención del legislador no fue la de limitar los efectos de la agravación de la pena al sólo ámbito de la introducción de objetos o cosas materiales en las partes vaginal o anal de la víctima. Ahora bien, de la manera en que tales artículos quedan redactados, pueden inducir a este tipo de interpretación, con la consiguiente alarma social. Por tal motivo habría que incluir junto a los actuales agravantes, también el de la introducción de dedos, para que sentencias como esa dejen de producirse.

23. **Que se dé forma jurídica, cuando en su caso corresponda, al derecho del menor a designar una persona que lo represente**, de acuerdo al Artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, 1 / 96 de 15 de Enero.

El artículo 9 de la citada Ley Orgánica, que se refiere al derecho del menor a ser oído, apunta también el de que el menor pueda nombrar representante cuando tenga suficiente juicio, y siempre que sea posible y convenga a su interés.

Creemos que lo recogido en el Capítulo IV del Código Civil sobre la figura del Defensor Judicial, no responde en toda su amplitud a los deseos expresados por el legislador en el Artículo 9 de la Ley Orgánica, anteriormente citada.

Por eso, sería exigible una regulación formal del procedimiento por el cual los jueces debieran regirse. Actualmente existen serias dificultades, en primer lugar, para el propio reconocimiento y aplicación de este derecho y, en segundo lugar, para que se lleve a cabo el citado nombramiento en los casos necesarios y siempre que el menor lo demande.

24. **Que se creen salas especializadas del menor, para resolver los asuntos apelados en los Juzgados de Familia** o en los de 1ª Instancia e Instrucción, que afecten a los niños y niñas.

La dispersión de Juzgados que tratan asuntos que conciernen al destino de niños y niñas, y la falta de especialización de los titulares de los mismos, provoca frecuentes conflictos y contradicciones. Pareciera que la simple condición de juez o magistrado hubiera de servir para garantizar una interpretación de la ley en asuntos de menores, acorde con el espíritu con que han sido redactadas y aprobadas las leyes. La realidad nos indica que no es así, y que se dan atentados contra los derechos de la infancia dictados por algunos juzgados y por señores magistrados en instancias superiores. El caso de la “la niña de Benamaurel” ha sido determinante para que planteemos la modificación del procedimiento judicial y pidamos que se creen Salas del Menor en 2ª Instancia, bajo la responsabilidad de jueces especializados, para resolver todos aquellos asuntos que hayan sido apelados en los Juzgados de Familia o en los de Instrucción y 1ª Instancia. Estas Salas sustituirían la actual labor de las Audiencias Provinciales y garantizarían un tratamiento digno y adecuado de los asuntos de niños y niñas.

En ese sentido, una solución bien factible podría ser la ampliación al ámbito de familia de las competencias de las próximas Salas del Menor previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

25. **Que se dé trámite de urgencia a los asuntos judiciales que afecten a niños y a niñas.** La Administración de Justicia es muy lenta en sus procedimientos. La espera de dos o más años para zanjar definitivamente el destino de un menor, es un crimen de lesa biología cuanto éste ya ha establecido relaciones estables en otra parte y se le obliga a romper o cambiar sus hábitos y afectos. Casos como los de la niña china (sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, 1997,

procedimiento iniciado 3 años antes), el de la niña adoptada en Jaén y obligada a volver con su madre biológica (sentencia del Tribunal Supremo 1999, iniciado 6 años antes y todavía pendiente) y el de la niña de Benamaurel (sentencias de la Audiencia Provincial de Sevilla 1995, 1997 y 1999, iniciado en el 93, todavía pendiente), son claros ejemplos de mal funcionamiento de la Justicia y causas más que evidentes de maltrato institucional. En otros casos, niños y niñas mantienen una larga espera en los centros o pisos de acogida hasta ver su situación resuelta, perdiendo con ello los referentes familiares que tanto necesitan. Otro grave perjuicio es la pérdida de la oportunidad de ser adoptados. La solución debiera pasar porque estos procedimientos gozaran de un tratamiento de urgencia y fueran resueltos en el más breve plazo.

26. Que se penalice la posesión de material de pornografía infantil. La reciente modificación del Código Penal en materia de ataques a la libertad sexual de los menores ha incluido, en el artículo 189, la pena de prisión de 1 a 3 años para quienes produzcan, vendan, distribuyan, exhiban o faciliten la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico, en cuya elaboración fueran utilizados menores de edad o incapaces y aunque el material tuviera su origen en el extranjero o fuera desconocido.

Esta nueva introducción ha significado un avance importante en la lucha legal contra los comerciantes del sexo, algo que veníamos reclamando y con lo que nos sentimos muy satisfechos. Sin embargo, en la práctica policial y judicial de la persecución de ese delito, se dan frecuentes casos de individuos a los que se les detecta una gran cantidad de material pornográfico sin que se les pueda imputar cargo alguno por ello. Por otro lado, la licitud de la posesión de pornografía infantil favorece y facilita que se produzca el comercio que queremos combatir, al quedar libre de imputación la persona que lo compra, lo recibe y lo posee, aunque sea en ingentes cantidades. Para que la lucha contra la explotación y el comercio sexual de los menores, tenga mayor eficacia, creemos que habría que introducir como delito en el Código Penal la simple posesión, al menos, de ciertas cantidades de dicho material, al igual que ocurre con la droga dura.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA

27. **Que se cree un Fondo de Garantía para cubrir las necesidades económicas** en la manutención de los hijos, en los casos de separación conflictiva de los padres con intervención judicial.

Uno de los problemas más comunes en los conflictos de separación matrimonial es la negativa de una de las partes a satisfacer las ayudas económicas en la manutención de los hijos. Generalmente, la lentitud de los procedimientos judiciales facilita que los hijos involucrados en problemas de este tipo no reciban las ayudas necesarias durante mucho tiempo. Hay casos en que esta situación coloca en grave riesgo el cuidado y atención que precisan.

Para evitarlo, se propone la creación de un Fondo de Garantía especial, al igual que ya existe para los asuntos del seguro del automóvil a los efectos de sufragar los gastos ocasionados en accidente, por usuarios carentes de seguro.

De ese modo, mientras el procedimiento judicial continúe, el Fondo de Garantía iría satisfaciendo las cantidades señaladas de manutención a los hijos hasta la resolución final del caso, con lo que no se producirían, como ahora, situaciones de desamparo o desatención.

28. **Que se garantice atención especial a las familias con hijos enfermos crónicos, necesitados de cuidados intensivos.**

A medida que la medicina avanza, también posibilita la supervivencia de niños con graves enfermedades y minusvalías, pero que precisan depender de cuidados intensivos. Hablamos, por poner algunos ejemplos, de los niños crónico - ventilodependientes, de los tetrapléjicos y de los que padecen epilepsia mioclónica.

A pesar de que en los últimos años se ha venido adoptando algún tipo de medidas y ayudas por parte del Gobierno central y de las comunidades autónomas, la dispersión de las mismas, dependiendo del territorio o del sistema, y, en general, su insuficiencia, obliga a plantear esta

propuesta dirigida a las Administraciones para que se lleven a cabo planes y protocolos que contemplen integralmente ayudas concretas a las familias.

Téngase en cuenta que se trata de familias dedicadas por entero a sus hijos, en una labor de cuidados intensivos y que necesitan además de apoyo sanitario, un apoyo social. Si bien se trata de enfermedades devastadoras y muy graves, el número de afectados es poco elevado. En Andalucía, se contabilizan unos 12 casos de menores crónico - ventilodependientes y unos 60 en epilepsia mioclónica.

SALUD

29. Que en cada provincia se ponga en marcha el número necesario de unidades de Psiquiatría y Salud Mental Infantil.

Otra de las carencias detectadas y que actualmente está siendo objeto de análisis por parte de los expertos, es la necesaria creación de unidades de Psiquiatría Infantil y Salud Mental Infantil. Al parecer, ninguna Comunidad Autónoma cubre este servicio suficientemente y un número elevado de menores con diversas patologías mentales no recibe tratamiento, o está mal atendido, produciéndose no pocos conflictos tanto en la familia como en los centros educativos.

30. Que se fomente entre la población el derecho de los niños a la lactancia materna, con campañas dirigidas desde ministerios y consejerías de salud y asuntos sociales.

La lactancia materna es una garantía de salud en el bebé. Está demostrado científicamente que llega a inmunizar al niño de ciertas enfermedades a lo largo de su vida. Sin embargo, la vida moderna, y la sustitución de la leche materna por productos artificiales ha ido provocando una pérdida de interés de muchas madres por amamantar a sus hijos.

Últimamente, se han tomado medidas legales para garantizar a la mujer trabajadora su derecho a amamantar al hijo, aún después del período de permiso por maternidad, y se llevan a cabo campañas de orientación a favor de la lactancia materna. Creemos, no obstante, que queda todavía mucho por hacer. Por un lado seguir avanzando a favor de medidas legales que amplíen el tiempo de permiso maternal, o que garanticen el derecho a seguir dando de mamar al niño en períodos de trabajo de la madre. Por otra parte, las campañas a favor de la leche materna deben dirigirse también a los centros educativos, y hacerse presentes en los medios de comunicación.

PEDERASTIA Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

31. Que se incrementen los recursos públicos contra la pederastia y la pornografía infantil.

El fenómeno de la pederastia y pornografía infantil ha tenido un espectacular incremento en la última década debido a las facilidades que han aportado, en parte, el turismo, el uso de Internet y la bondad de muchas legislaciones.

Como consecuencia de todo ello, el comercio sexual en el mundo ha conseguido ingentes volúmenes de negocio, tanto en la producción y venta de materiales pornográficos de niños y niñas, como en la explotación sexual directa de menores captados por grupos y redes mafiosas, que han irrumpido con fuerza en este tipo de actividad.

Paralelamente, las autoridades políticas y las organizaciones sociales, con el valioso apoyo de los medios de comunicación, se han ido movilizándolo, estrechando el cerco de esa actividad delictiva. Con todo, fue el Congreso de Estocolmo de 1996, precedido por el terrible descubrimiento de la tortura y asesinato de las niñas de Bélgica, a manos de uno de esos explotadores, Marc Dutroux, el que dio la voz de alarma general a las naciones, habiéndose modificado, desde entonces, numerosos códigos penales y puesto en marcha operaciones policiales con importantes éxitos.

El Congreso de Estocolmo trajo como consecuencia, la necesidad de que la propia sociedad llevase a cabo iniciativas de persecución y acoso de la difusión de la pornografía por la red Internet, del turismo sexual y de otras formas de abuso sexual a la infancia, así como la puesta en marcha de programas de prevención e información a familias y menores, formando a los profesionales.

Hay que destacar que en España los estudios de investigación sobre abuso sexual a la infancia (Félix López, Universidad de Salamanca), afirman que alrededor del 24 por ciento de las niñas sufren algún tipo de abuso sexual, y que también lo sufren alrededor de un 15 por ciento de los niños.

Por todo ello, hace falta que las Administraciones potencien su apoyo a la investigación y acción contra esta lacra, estableciendo a su vez mecanismos de colaboración con las organizaciones sociales que dedican su esfuerzo en la dirección marcada por el Congreso de Estocolmo.

32. **Que el Estado garantice la rehabilitación de los pederastas y violadores condenados**, o, en otro caso, se lleve a cabo un control y seguimiento de los que salgan en libertad sin haberse rehabilitado.

La polémica sobre la publicación de listas de pederastas en algunos estados (Gran Bretaña e Italia; en los EE.UU. una ley permite su publicidad), descansa sobre la base del temor de muchos ciudadanos a que sus hijos sean víctimas de aquellos abusadores sexuales que habiendo cumplido condena de cárcel salen a la calle sin haberse rehabilitado.

Se sabe que la cárcel no es un lugar de rehabilitación o curación para estas personas y cuando salen, generalmente, vuelven a reincidir.

De esa forma, la responsabilidad del acto delictivo ya no es únicamente del agresor o abusador, sino también del Estado por no haber garantizado la rehabilitación del individuo, o en otro caso, no haber hecho un seguimiento y control para evitar que reincida. No estamos de acuerdo en la publicación, sin más, de listas de pederastas, pero es de sentido común exigir al Estado la garantía de rehabilitación de quienes hayan sido condenados por esas prácticas, así como el necesario control y seguimiento de quienes salgan a la calle sin haber sido rehabilitados. En esta circunstancia, las Fuerzas de Seguridad, y, en su caso, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, deberían tener conocimiento de la identidad de tales individuos, para llevar a cabo medidas de prevención y protección de posibles víctimas infantiles.

HETEROSEXUALIDAD Y HOMOSEXUALIDAD

33. **Que el sistema educativo preste atención a la formación de los alumnos en el conocimiento y comprensión de otras orientaciones sexuales (gays y lesbianas).**

La homosexualidad, condenada históricamente como una forma de perversión sexual, está hoy aceptada como un hecho natural que nada tiene que ver con desviaciones de tipo moral. Millones de seres humanos han sufrido a lo largo de la historia humillaciones y persecuciones de todo tipo por haber nacido con una orientación sexual distinta a la de la norma. En las últimas décadas ha habido un gran avance en la comprensión y aceptación de la homosexualidad, a pesar de lo cual queda mucho camino por recorrer para que se esa normalización social y legal a que tienen derecho (reconocimiento de la pareja, a la familia...). Generalmente, al llegar la adolescencia, el menor se va haciendo consciente de su identidad sexual. Si coincide con la norma, no va a tener más problemas que los propios de la irrupción en su naturaleza de esa fuerza vital y transformadora de la maduración sexual, descubriendo el placer y la confusión de los enamoramientos. Pero si no coincide, sufrirá además terribles dudas, desorientación y angustia, agravado por la preocupación de los efectos que dicha realidad pueda tener en su familia y en su entorno.

Según los expertos, el mayor índice de suicidios entre adolescentes, se establece entre quienes se ven afectados por su homosexualidad y no han podido superarlo, o no han sido comprendidos o ayudados. Quizá, ni siquiera buscaron ayuda y comprensión, precondicionados por la obsesión de sentirse culpables y diferentes. Si en la escuela y, sobre todo, en la enseñanza secundaria obligatoria, se formara a los alumnos en el conocimiento de la naturaleza de las diferentes orientaciones sexuales y en su comprensión y tolerancia, disminuirían, sin duda, muchas tensiones, se iría creando un ambiente de aceptación y normalización social, y descendería el número de suicidios entre adolescentes.

MINORÍAS ÉTNICAS (GITANOS)

34. Que se apliquen políticas solidarias para la erradicación de la cultura del chabolismo y la marginalidad, con especial atención a los niños y niñas de etnia gitana.

Los Defensores del Pueblo de las diferentes Comunidades Autónomas, junto al Defensor del Pueblo Español, rubricaron en 1999 un reconocimiento de la deuda histórica con el pueblo gitano tras siglos de aislamiento y persecución, y pidieron un esfuerzo solidario de todos para acabar con las formas de marginalidad en las que todavía siguen atrapadas una gran parte de estas familias.

De los 500 mil gitanos que se calcula hay en España, la mayoría, unos 300 mil, habitan en Andalucía, el resto residen mayoritariamente en las Comunidades de Madrid, Cataluña y Valencia. La mayor de esta población vive en condiciones de marginalidad y aunque, en los últimos años se han conseguido avances importantes en la escolarización de los niños y niñas, pocos acaban sus estudios medios y, en contadas excepciones, llegan a la Universidad.

Por otro lado, la droga y el narcotráfico castiga duramente a este pueblo, siendo una de las causas de que muchos de sus hijos hayan perdido los referentes culturales y caído en una mayor degradación social.

Decimos que hay que erradicar “la cultura del chabolismo...” y no solamente el chabolismo en sí, porque de poco vale derribar un poblado y entregar viviendas si no se acompaña todo ello, de un plan integral de inserción social, en el que participen activamente las propias familias, junto con las familias del entorno.

El hecho de que los niños y niñas gitanos tengan acceso a la educación y otros servicios en igualdad de condiciones que el resto de la población infantil, no les garantiza los mismos niveles de éxito debido a los déficits sociales y económicos de los que parten. Se puede hablar, por lo tanto, de una discriminación en toda regla, que los poderes públicos están obligados a combatir allí donde se produzca.

MENORES INMIGRANTES

35. Que se lleve a efecto un Pacto de Estado sobre menores inmigrantes, con dotación de recursos para su atención en las Comunidades Autónomas que los están acogiendo.

La entrada masiva de menores inmigrantes en los últimos años necesita atención especial y una buena colaboración entre el Gobierno central y los Autonómicos. Hay casos como los de Ceuta y Melilla, donde las autoridades se enfrentan a un problema creciente, adoptando posiciones a veces contrarias a los derechos de los niños procedentes de Marruecos.

Andalucía, Cataluña y otras comunidades vienen reclamando ayudas para atender el incremento de menores inmigrantes. Problemas como el del Ejido muestran a las claras que lo que hay que hacer es actuar cuanto antes en políticas de prevención, de forma coordinada el Gobierno central y las Comunidades Autónomas.

36. Que se fomente el acogimiento de menores inmigrantes entre familias de su misma procedencia y cultura.

El incremento anual de menores inmigrantes en España, las fugas de centros de menores cuando son acogidos por la Administración y el hecho de que muchos de ellos pervivan en condiciones de marginalidad y sean “carne de cañón” para delinquentes adultos y grupos mafiosos, exige, por una parte, mayor vigilancia y atención de las Administraciones, y, por otra, la adecuada coordinación desde el Gobierno central, con las ayudas precisas.

Además de lo anterior, habría que apostar fuertemente en favor del acogimiento de estos menores en familias de su misma cultura, para lo cual deberían establecerse los oportunos programas y las ayudas concretas para su sostenimiento.

Al igual que lo proponemos para los niños y niñas desamparados y tutelados por la Administración, deseamos que los menores inmigrantes se sientan acogidos, motivados y

estimulados en familias de su propia cultura, que hablan su mismo idioma y que residen y trabajan de forma legal en nuestro país. Parece que la Generalitat catalana se ha puesto a trabajar recientemente en un plan semejante, dirigido a seleccionar familias magrebíes, a quienes se ayudará para lograr una mejor inserción social de estos menores. No cabe duda que, de esa forma, se combatirá con mayor eficacia la marginalidad y la explotación de que son víctimas.

RACISMO Y XENOFOBIA

37. Que se preste atención especial en el ámbito social y escolar a la formación de valores contra actitudes xenófobas y racistas.

Otra preocupación política y social importante la constituye la constatación de actitudes xenófobas y racistas entre los ciudadanos, en mayor medida en aquellos lugares donde la inmigración también es mayor.

Cuando las actitudes racistas y xenófobas de una región o país cristalizan en movimientos organizados, asistimos a la implantación de la extrema derecha como forma de expresión política. Así ha ocurrido en Austria. Así mismo, la actitud de los padres de alumnos de un colegio concertado de Baracaldo (Vizcaya), movilizados contra la asistencia de tres niños gitanos al centro, fue toda una muestra de expresión racista y excluyente.

Las Administraciones no debieran ahorrar esfuerzos para combatir no sólo la aparición entre los ciudadanos de dichas actitudes, sino en su erradicación, con programas sociales y educativos tendentes a mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes y de la población gitana; su aceptación e inserción social y fomentar, entre la infancia y juventud, otro tipo de actitudes. En ese sentido, los municipios podrían jugar un importante papel y, junto a ellos, el sistema educativo para la formación de valores.

La inmigración es un hecho ya irreversible, que irá en aumento en las próximas décadas y con el que tenemos que aprender a convivir. Invertir contra la xenofobia y el racismo, es, pues, invertir en paz social y en futuro.

DROGA Y VIOLENCIA

38. Que los centros educativos sean foros de debate y formación contra los fenómenos de la drogadicción y la violencia.

Es cierto que la escuela en si misma no es la única solución contra la preocupante incidencia del consumo de droga entre los más jóvenes y de la agresividad y violencia que está sembrando la alarma en la ciudadanía. Pero no cabe duda que su colaboración es esencial, en cuanto que en su seno transcurre gran parte de la vida de los niños y niñas, al menos hasta los dieciséis años, fin de la enseñanza obligatoria. Sería muy positivo que la Administración estimulara la creación, en los centros educativos, de foros permanentes de debate y discusión sobre ambos fenómenos, en el que podrían participar agentes externos al centro, invitados a aportar experiencias y conocimientos. Desde estos foros los alumnos podrían crear actividades para fomentar la no violencia y el consumo sano y razonable, lo mismo que plantear soluciones a los problemas de su propio entorno.

PLANES

39. Que cada Administración disponga de planes integrales para la mejor protección y promoción de los derechos de los niños y niñas.

Desde el Gobierno central, pasando por los Autonómicos, Diputaciones y Ayuntamientos, debería cada Administración dotarse de su respectivo Plan Integral de Infancia, que completara un mapa interrelacionado y global de intervenciones coordinadas e inteligentes. Generalmente, los asuntos que afectan a los niños y niñas están dispersos en las competencias de las distintas Administraciones y aún, entre ellas, apenas existe coordinación y trasvase de información.

En los Planes Integrales de Infancia debieran tener especial tratamiento los programas y proyectos dedicados a la prevención social en zonas deprimidas y barriadas marginales. Habría que incrementar considerablemente la actuación de Educadores Sociales en labores de calle,

familia, coordinación con el sistema educativo, etc. Téngase en cuenta que un porcentaje elevado de la población reclusa de nuestro país procede de esas zonas.

DEFENSOR DEL MENOR

40. Que cada Comunidad Autónoma nombre a su Defensor del Menor.

La figura del Defensor del Menor se va abriendo paso en España después de la ratificación de la Convención y de la aprobación en 1996 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. Sin embargo, ese cargo difiere en unas Comunidades Autónomas de otras. Así, en la Comunidad de Madrid, el Defensor del Menor, depende de la Administración, careciendo de la independencia jurídica de que goza, por ejemplo, el Defensor del Pueblo, al depender éste únicamente del Parlamento. En Andalucía que, por cierto, todavía no ha sido nombrado, corresponde por ley que el Defensor del Menor sea uno de los tres Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz, con lo que, si bien goza de independencia jurídica respecto a la Administración, depende de la Oficina del Defensor del Pueblo, al estar adscrito como Adjunto. En cualquier caso, lo que si es cierto, es que en cada Comunidad Autónoma debería de haber un Defensor del Menor. Téngase en cuenta que el propio Senado, tras un largo estudio culminado en 1999 sobre la violencia infantil en España, entre otras propuestas, adujo la necesidad de nombrar Defensores del Menor por Comunidades Autónomas como garantía de una mayor información, atención y control de los problemas de la infancia y la adolescencia.

(PRODENI se creó en 1987 con el claro objetivo de luchar en la defensa de los derechos de la infancia desde diversos ámbitos de actuación: investigación, atención a casos, denuncia, elaboración de informes, celebración de encuentros, presencia en los medios de comunicación, etc. En 1988, un año después de su fundación, puso en marcha una iniciativa que fue pionera en España: "EL TELÉFONO DEL NIÑO", de llamada gratuita y ámbito de Andalucía. Desde entonces se han atendido miles de llamadas, una buena parte de ellas de los propios niños y niñas. La organización, gracias al conocimiento de los problemas de la infancia que le facilita la presencia ininterrumpida del TELÉFONO DEL NIÑO, elabora a su vez informes y propuestas para la mejora de los derechos de niños y niñas, dirigidos a instituciones, grupos políticos, medios de comunicación... Como ejemplo, entre otros, destacamos las iniciativas para la celebración en España del Día Internacional de los Derechos del Niño cada 20 de Noviembre, la inclusión en el Código Penal del término "corrupción de menores" y del delito de exhibición, difusión y comercialización de pornografía infantil. Pero también elaboró "La Carta Municipal de los Derechos del Niño", una edición en cómic de "La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño", y una "Guía Infantil contra los malos tratos".).

Prodeni ha remitido estas propuestas a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados, a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Justicia, Consejerías de Asuntos Sociales de las distintas autonomías, Defensor del Pueblo Español, a los Ayuntamientos que han suscrito "La Carta Municipal de los Derechos del Niño y la Niña" y a las organizaciones de infancia. Como resultado de todo ello, se ha abierto un diálogo (que esperamos fructífero) con diferentes responsables institucionales, recibiendo felicitaciones por el trabajo realizado. Una de las últimas comunicaciones es la dirigida por el Ministro de Justicia, quien nos informa que ha remitido el documento a la Dirección General de Política Legislativa y de Cooperación Internacional para su estudio:

INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL SOBRE PORNOGRAFIA INFANTIL A TRAVÉS DE INTERNET TRAS UNA QUEJA DE PRODENI

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL REMITE AL GOBIERNO UN INFORME DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE PORNOGRAFÍA INFANTIL A TRAVÉS DE INTERNET, REALIZADO COMO CONSECUENCIA DE UNA QUEJA DE LA ASOCIACIÓN PRODENI ALERTANDO ACERCA DEL PODER DE LAS MAFIAS Y LA NECESARIA IMPLICACIÓN POLICIAL Y SOCIAL PARA COMBATIRLO.

4 de Marzo 2.005

El informe remitido por el Defensor del Pueblo es un riguroso estudio de 11 folios que incluye una recomendación de cinco apartados dirigida al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, con comunicación al Ministro del Interior, para que la lucha contra la pornografía infantil a través de Internet integre una acción policial interna con suficientes medios, el desarrollo de normativas y reglamentos legales de control sobre este tráfico, y que se promueva en el ámbito europeo y foros internacionales la armonización de las legislaciones penales hacia la penalización de la tenencia de pornografía infantil y la denominada "pornografía virtual", promoviendo asimismo la creación de una red europea de líneas directas, fomentando la autorregulación, los códigos de conducta y la elaboración de sistemas de filtro y clasificación, compatibles internacionalmente.

PRODENI se dirigió al Defensor del Pueblo Español en escrito de queja a finales de Agosto de 2.003, a raíz de la publicación de un informe del National Criminal Service (NCIS) británico sobre el crimen organizado, que advertía que las páginas webs de pornografía infantil se habían duplicado, sirviendo de poco los esfuerzos nacionales para parar esta progresión en la red, advirtiendo asimismo que ya no era suficiente la intervención de la policía al estilo clásico para conseguir la identificación y las pruebas, pues según dicho informe las organizaciones mafiosas estaban cada vez más adiestradas en actividades de contrainteligencia, por lo que habría que contar con buenos servicios de espionaje.

Ha sido una oportuna respuesta del Defensor del Pueblo Español a la queja de PRODENI, en la que pide al Gobierno una mayor implicación, pues aún cuando hay que reconocer los últimos éxitos policiales en la desarticulación de redes que operan desde España, la inmensa mayoría de las personas imputadas fueron simples intercambiadores de información y no productores y agentes mafiosos, cuya detención y desarticulación es básica para que los golpes contra la pornografía infantil sean efectivos.

Carta Defensor Pueblo

Expediente. Q031160 Área: 03/JCC

DEFENSOR DEL PUEBLO

REGISTRO SALIDA 0085550 22/02/05

Estimados Sres.:

Como consecuencia del escrito remitido desde esa Asociación el pasado mes de Agosto del año 2003, esta Institución inició una investigación para conocer cuál es la incidencia en nuestro país de la pornografía infantil a través de Internet.

Para llevar a cabo tal investigación, se solicitó la colaboración de las unidades policiales que dentro del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, son las encargadas de investigar esa clase de delitos. Al mismo tiempo se han tenido en cuenta los estudios e informes que sobre esa materia han elaborado asociaciones y organizaciones encargadas de la protección de la infancia.

Una vez estudiada toda la información recibida en esta Institución. se ha realizado una recomendación al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuya copia me permito adjuntarles para que esa Asociación conozca en su integridad las propuestas realizadas desde el Defensor del Pueblo. En cuanto se reciba el informe solicitado al citado Ministerio acerca del grado de aceptación de dicha recomendación, de nuevo nos pondremos en contacto con Vds. para informarles debidamente.

Por último me permito participarles que con esta misma fecha, también se ha solicitado del Ministerio del Interior que dote debidamente a las unidades que dentro del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil se encargan de la investigación de los delitos relacionados con la pornografía infantil que se cometen a través de Internet, facilitando para ello los medios técnicos y la formación adecuada a los funcionarios policiales para que puedan hacer frente de manera efectiva a las potencialidades que actualmente presenta la actividad delictiva mediante Internet.

Agradeciéndoles la confianza depositada en esta Institución, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente,



Enrique Múgica Herzog

[Informe Defensor Pueblo](#)

Expediente: Q0311860 Área: 03/JCC

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Paseo de la Castellana, 160

28007 Madrid

EXCMO. SR.:

Como consecuencia de una queja presentada por la Asociación para los Derechos del Niño y de la Niña (PRODENI), en la que se ponía en conocimiento del Defensor del Pueblo el incremento de páginas webs con contenidos de pornografía infantil, esta Institución inició una investigación en la que se solicitó la colaboración de la Dirección General de la Policía, concretamente de su Brigada de Investigación Tecnológica, así como de la Unidad de Delitos Tecnológicos de la Dirección General de la Guardia Civil. También se han tenido en cuenta los informes y actividades realizadas por las organizaciones de protección de la infancia ACPI (Acción Contra la Pornografía Infantil) y PROTÉGELES.

Las nuevas tecnologías han supuesto un avance innegable para el acceso de todos los ciudadanos a la información y a la cultura. En el caso concreto de Internet, su utilización es hoy un elemento fundamental para la educación de los más jóvenes, los aspectos positivos de la sociedad de la información en general y de Internet en particular, son indiscutibles. Ahora bien, el acceso por parte de los jóvenes a páginas webs con contenidos inadecuados para su edad pueden perjudicarles de manera importante en su desarrollo evolutivo.

Según el Estudio presentado en mayo de 2003 por la Fundació Catalana per a la Recerca, el 41% de los niños europeos entre 8 a 14 años se quejaron abiertamente de los contenidos nocivos no deseados en Internet, a los que llegaron sin buscarlos debido a la dificultad para encontrar sus webs favoritas. Ese mismo estudio en el que también participó la European Schoolnet, ponía de manifiesto cómo el 72% de los niños y niñas encuestados estaban abiertamente de acuerdo en establecer restricciones de contenidos que favorecieran la seguridad en Internet.

En el informe elaborado por ANESVAD sobre la pornografía infantil en Internet correspondiente al año 2003, se ha podido conocer tras varios años de trabajo que en la red existen más de cuatro millones de sitios web en los que aparecen material de sexo con menores y que cada día se crean 500 nuevos sitios. En ese informe España aparece como uno de los países que más pornografía infantil consume.

A finales del año 2002, según los datos facilitados por las organizaciones ACPI y PROTEGELES, en una empresa española proveedora de servicios, se detectaron cerca de 1.200 páginas personales con pornografía infantil, este hecho convirtió a España en el país de la Unión Europea con más páginas de pornografía infantil alojadas en sus servidores. Tras poner ese hecho en conocimiento de la citada empresa, ésta cambió de actitud y decidió cerrar casi 300.000 páginas personales. En el año 2003, la colaboración establecida entre las empresas

españoles proveedoras de servicios, la Policía y las organizaciones de protección de la infancia permitió suprimir el 95% de las páginas webs con pornografía infantil alojadas en España. De las 9.779 páginas analizadas por la organización PROTEGELES a lo largo de todo el año 2003, en 1.184 casos se dio traslado a la Policía por tener relación con pornografía infantil, de esa cifra sólo un 6'75% eran páginas localizadas en ISP'S españoles, cuando en 2002 ese tanto por ciento ascendía al 46%. Llama la atención el alto número de páginas relacionadas con pornografía infantil (1.184) que fueron detectadas a lo largo de 2003 y el bajo número de páginas relacionadas con otras actividades delictivas (Terrorismo 7 casos, Racismo 7 y Drogas 15). Aunque durante los últimos meses se ha producido una evidente mejoría en la lucha contra esta clase de delitos, la situación no permite ningún tipo de relajación, es preciso una constante supervisión y vigilancia, ya que los avances tecnológicos crean de manera inmediata nuevas aplicaciones para seguir cometiendo delitos.

En cuanto a los datos ofrecidos por la Dirección General de la Policía, respecto al delito de pornografía infantil sancionado en el artículo 189 del Código Penal, el Cuerpo Nacional de Policía conoció de 165 actuaciones con 116 personas detenidas durante los años 2001, 2002 y 2003. Por su parte la Dirección General de la Guardia Civil, en esos tres años recibió 10.802 denuncias o comunicaciones anónimas relacionadas con pornografía infantil en Internet, deteniendo a 56 personas. En todo caso las cifras indicadas, según los citados cuerpos policiales no indican la verdadera magnitud de esta clase de delitos, ya que existe un elevado índice de delito oculto o de delito no denunciado.

Según los informes policiales recibidos el carácter transnacional de los delitos cometidos a través de Internet, dificulta en unos casos o impide en otros la persecución penal de esta clase de hechos ilícitos al tener que aplicar los órganos judiciales el principio de territorialidad que rige dentro de la jurisdicción penal. La mayoría de los contenidos de pornografía infantil que se localizan en la red, tienen su origen en países iberoamericanos, asiáticos o en países de la Europa del Este, siendo por ello imprescindible la colaboración internacional, la armonización de las legislaciones y la cooperación judicial y policial.

Además de las circunstancias expuestas, la complejidad técnica de esta clase de delitos dificulta aun más la investigación y la identificación de los autores, ya que en su comisión se utilizan técnicas de anonimato (Proxys, servidores de correo web, anonimadores web, cibercafés o cibercentros sin identificación de sus usuarios, o telefonía móvil GPRS con tarjetas prepago). Todo ello hace que lamentablemente pueda hablarse de delito impune. Debe tenerse en cuenta que en esta clase de delitos, uno de los pocos estudios realizados sobre esta materia, concretamente el que efectuó el Servicio de Inspección Postal de los Estados Unidos en 1997, ponía de manifiesto que un 36% de los individuos arrestados en relación con el envío y recepción de pornografía infantil, habían terminados cometiendo abusos reales sobre niños. Por ello la identificación y sanción de las personas que cometen delitos relacionados con la pornografía infantil evitaría que se cometan otros delitos más graves sobre los menores.

La Convención sobre Derechos del Niño obliga a los países que la han ratificado (España ratificó la Convención el 6 de diciembre de 1990) a tomar las medidas necesarias para proteger a los niños de "toda forma de abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" por parte de sus padres u otras personas que los tengan a su cargo (19); de "la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" (32); de la "incitación a la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal"; de "la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos" (34), y del "secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma" (35).

Una de las premisas fundamentales de la Convención es que no es posible interpretar cada uno de sus artículos, o conjuntos de éstos, de manera individual, sino que la Convención debe ser considerada una entidad indivisible. La Convención también sugiere una política integral e integrada para la acción, mediante la cual se pueden unificar y orientar las prioridades, las políticas y los programas.

Así mismo, tanto en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 1996), como el segundo (Yokohama, Japón, diciembre

2001), los representantes de los países participantes (119) declararon la necesidad, frente al número creciente de niños en todo el mundo que son objeto de explotación y abusos sexuales, de poner en marcha una acción concertada a todos los niveles, local, nacional e internacional.

A nivel europeo la preocupación por este problema es una constante en los últimos años. Así el Consejo Europeo de Viena, los días 11 y 12 de diciembre de 1998, hizo un llamamiento para que se desarrollaran a escala europea e internacional las iniciativas de protección de los niños, especialmente en el campo de la pornografía infantil en Internet.

Expresamente el Consejo de la Unión Europea, el 29 de mayo de 2000, aprobó una decisión relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet. En ese documento se recogen entre otros aspectos la necesidad de reforzar las medidas de prevención, al tiempo que se pide a los Estados miembros que establezcan una cooperación más amplia y rápida para facilitar la investigación y la persecución de estos hechos, debiendo al mismo tiempo verificar la evolución tecnológica para que la lucha contra la pornografía infantil sea eficaz.

Por otra parte la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior, admite en su artículo 3º, punto 4, que los Estados miembros puedan restringir la libertad de prestación de servicios de la sociedad de la información, si con ello se pretende proteger a los menores.

Dentro de la normativa nacional, existen dos leyes que abordan en sus distintos aspectos los problemas que se derivan del uso de Internet y la comisión a través de esa red de delitos relacionados con la pornografía infantil. Se trata del Código Penal concretamente el artículo 189 y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

En cuanto al Código Penal, desde su aprobación en el año 1995, el mismo ha sido objeto de dos reformas, por un lado la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, que tipificó todo el ciclo de explotación del material pornográfico y por otro la Ley Orgánica 15/2003, de 23 de noviembre, cuya fecha de entrada en vigor fue el 1 de octubre de 2004. Con esta última reforma se castiga la utilización de menores o incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos o para la elaboración de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, castigando también la posesión para su uso. Con esa reforma el legislador español ha seguido la línea expresada por la Decisión del Consejo Europeo de 29 de mayo de 2003, relativa a la lucha de la pornografía infantil en Internet.

El nuevo contenido dado al artículo 189 del Código Penal, cubre las carencias principales que se habían proclamado de dicho precepto antes de la aprobación de la Ley Orgánica 15/2003. Desde el 1 de octubre de 2004, se sanciona también la posesión de material pornográfico, de esta manera la legislación española se equipara a la existente en la mayoría de países de la Unión Europea. Además se ha incluido el apartado 7º del artículo 189, que permite sancionar como delito aquellos casos en los que para producir el material pornográfico no se haya utilizado directamente a menores o incapaces, si bien se emplee su voz o imagen alterada o modificada (morfing). De esta manera se penaliza también la llamada pornografía virtual o pseudopornografía.

Cabe esperar que el nuevo tipo penal que contempla el artículo 189 del Código Penal, permitirá a corto plazo sancionar de manera más eficaz este tipo de conductas ilícitas. Además sería también deseable que todos aquellos textos escritos que aparecen en Internet en los que se haga una apología de la pornografía infantil o en los que se incite a la violación de menores, sean también castigados penalmente, sobre todo si se tiene en cuenta que el Tribunal Supremo viene considerando (sentencias de 4 de mayo de 1983 y 28 de junio de 1984) como pornográficas las descripciones escritas o gráficas de actividades sexuales que, careciendo de valores literarios, artísticos, científicos o pedagógicos, tengan por finalidad exclusiva excitar sexualmente a quienes las lean o contemplen.

La otra norma fundamental a tener en cuenta en esta materia es la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

Si el Código Penal resulta esencial para sancionar las conductas delictivas, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico es fundamental para prevenir los comportamientos ilícitos y evitar que puedan proliferar páginas webs con contenidos de pornografía infantil. La aprobación de esa ley y su entrada en vigor en octubre de 2002, supuso un avance importante para normativa un sector que tiene implicaciones legales que afectan a la seguridad de las redes de comunicación, a la protección de datos y a la lucha contra la ciberdelincuencia.

La citada Ley 34/2002, precisa de un desarrollo reglamentario que puede ser de gran utilidad para permitir que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado puedan actuar con eficacia en la lucha contra la pornografía infantil a través de Internet. En este sentido el futuro reglamento debería de abordar las siguientes cuestiones:

- a) Los plazos de retención de los datos de conexión y tráfico generados por las comunicaciones, a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 34/2002, deberán de fijarse como mínimo en un año, para todos los supuestos recogidos en el artículo 8 de la citada Ley, con objeto de facilitar a los cuerpos policiales su función de investigar.
- b) La entrega de datos a los Cuerpos Policiales debería hacerse siempre que los mismos actúen en cumplimiento de las funciones que legalmente tiene atribuidas, evitando que sólo puedan reclamar esos datos cuando actúen en funciones de policía judicial, de esa forma se permitiría el acceso a los datos cuando los cuerpos de seguridad actúen en funciones preventivas de seguridad ciudadana o para salvaguardar la seguridad pública.
- c) Debería incluirse la obligación específica de identificar al usuario de las redes IRC por parte del proveedor de los servicios. Al mismo tiempo sobre esos proveedores de servicios debe recaer la obligación de comunicar a los cuerpos de seguridad cualquier contenido de carácter delictivo que detecten en sus servidores, debiendo disponer al menos de un registro de las comunidades, grupos o páginas que se crean y alojan en sus espacios gratuitos.
- d) Sería conveniente que los establecimientos denominados como "cibercafés" o "cibercentros", estuvieran obligados a retener los datos de las comunicaciones y a identificar a los usuarios de esos establecimientos, debiendo existir para ello un registro con el nombre y DNI de la persona, junto al número de puesto y hora en la que el usuario alquiló el servicio.

A la vista de todo lo anterior y en la medida que existen derechos fundamentales que se ven afectados con la aparición de pornografía infantil a través de Internet, el Defensor del Pueblo haciendo uso de las posibilidades que le concede el artículo 30 de la Ley Orgánica que regula su funcionamiento y teniendo en cuenta las competencias que la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, asigna a ese Ministerio, remite a V.E. la siguiente **RECOMENDACIÓN**:

- 1°. Que ese Ministerio promueva en el ámbito europeo y en todos los organismos y foros internacionales la armonización de las legislaciones penales. Básicamente para conseguir que cada vez existan más países que sancionen penalmente la tenencia de material pornográfico infantil, así como para que también se considere como delito la denominada como "pornografía virtual".
- 2°. Que desde ese Departamento se promueva la creación de una red europea de líneas directas y se fomente la autorregulación, los códigos de conducta y la elaboración de sistemas de filtro y clasificación compatibles internacionalmente.
- 3°. Que por parte de ese Ministerio se regulen las características técnicas y el uso que debe darse a todos aquellos sistemas y mecanismos (Proxys, servidores de correo web, anonimadores web, telefonía móvil GPRS con tarjetas prepago, criptografía, esteganografía etc.) que actualmente al ser utilizados impiden que por su carácter anónimo puedan los cuerpos de seguridad identificar a los autores de delitos relacionados con la pornografía infantil a través de Internet.
- 4°. Que en el futuro desarrollo reglamentario de la Ley 34/2002, se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el plazo de retención de datos de conexión y tráfico generados por las comunicaciones, se fije como mínimo en un año, para facilitar de esa forma la investigación de los cuerpos policiales.

b) Que la entrega de esos datos a los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado se efectúe cuando éstos actúen en cumplimiento de las funciones de carácter preventivo que legalmente tienen asignadas, sin que sea necesario en todos los casos que actúen en funciones de policía judicial.

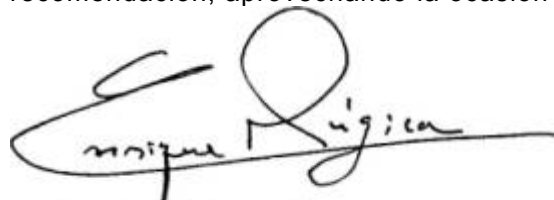
c) Que se incluya la obligación de identificar al usuario de las redes IRC por parte del proveedor de los servicios, haciendo recaer sobre dichos proveedores la obligación de comunicar a los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado la existencia de cualquier contenido de carácter delictivo que detecten en sus servidores. Debiendo disponer tales proveedores de servicios de un registro de las comunidades, grupos o páginas que se creen o alojen en sus espacios gratuitos.

d) Que todos aquellos establecimientos denominados como "cibercafés" o "cibercentros", lleven un control de sus usuarios, registrando al efecto el DNI de la persona que utiliza el puesto de acceso a Internet, y la franja horaria que utilizó.

5°. Que haciendo uso de las facultades de supervisión y control que el artículo 35 de la Ley 34/2002, atribuye a ese Ministerio se extremen las medidas de inspección sobre las empresas españolas proveedoras de servicios, para evitar que las mismas alojen en sus servidores material de pornografía infantil, debiendo respetar en todo caso dichas empresas los principios que proclama el apartado 1º del artículo 8 de la citada Ley. (El respeto a la dignidad de la persona, la no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social y la protección de la juventud y de la infancia)

Por último me permito participar a V.E. que el contenido de esta recomendación ha sido puesto en conocimiento del Ministerio del Interior, instándole al mismo para que dote debidamente a las unidades que dentro del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil se encargan de la investigación de los delitos relacionados con la pornografía infantil que se cometen a través de Internet, facilitando para ello los medios técnicos y la formación adecuada a los funcionarios policiales para que puedan hacer frente de manera efectiva a las potencialidades que actualmente presenta la actividad delictiva mediante Internet. Al mismo tiempo se ha solicitado a dicho Ministerio que, a través de la Comisión Nacional de Policía Judicial, haga llegar al resto de policías autonómicas con competencias en esta materia el contenido de la presente recomendación.

Agradeciéndole por anticipado su colaboración, quedo a la espera del informe que V.E. remita respecto al grado de aceptación de cada uno de los puntos que se contienen en la presente recomendación, aprovechando la ocasión para saludarle muy atentamente,



Enrique Múgica Herzog

BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA :

INFORME SOBRE PREVENCIÓN DE MALOS TRATOS Y VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR EN MADRID. AÑO 2006. Fundación Radio ECCA

Carmen Cedrón López-Guerrero, José María Salguero Juan y Seva, Luisa Fernanda Yagüez Ariza.

ACTUACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INFORMACION SOBRE EL MALTRATO INFANTIL EN MURCIA Y LA PREVENCIÓN DESDE LOS MEDIOS. AÑO 2006. Fundación Radio ECCA

Antonio Abril Martínez

CUESTIONARIOS PARA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA PREVENCIÓN DE MALOS TRATOS Y VIOLENCIA, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INSTITUCIONES DEL ÁMBITO JUDICIAL, SANITARIO. Fundación Radio ECCA

Direcciones de contenido más específicos sobre el tema

- INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. 2000. "Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la ESO". Elaborado por C. del Barrio, E. Martín, I. Fernández, L. Hierro, I. Montero, H. Gutiérrez y E. Ochaíta por encargo del Comité Español de UNICEF.
www.defensordelpueblo.es/informes/espec99/maininfoa1
- FORO SOBRE VIOLENCIA EN LAS AULAS.
http://www.lavanguardia.es/web/public/lvdforo_118734667-1.html
- MANIFIESTO ELABORADO EN EL I ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE BIOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CELEBRADO LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EN EL CENTRO REINA SOFÍA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA.
<http://valencia.indymedia.org/display.php?articleId=937>
- 1ª LÍNEA PRIORITARIA: HACIA UNA ESCUELA INCLUSIVA Programa de Educación Intercultural del Gobierno Vasco http://www.berrikuntza.net/1_L.es.html#0101
- Recursos sobre convivencia escolar. El sitio web del Ministerio de Educación y Ciencia tiene un carácter divulgativo y orientativo y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información del Ministerio siendo un lugar de encuentro para todos los ciudadanos interesados en la educación, la cultura y el deporte.
- Página del Centro de Profesores y Recursos de Latina-Carabanchel (Madrid), desde el que se está coordinando el proyecto transnacional para la prevención de la violencia en la escuela "Convivir es Vivir". La página está abierta al intercambio de conocimientos, con el objetivo de crear un cuerpo de informaciones amplio sobre la seguridad en los centros educativos.
- Página en español de la Conferencia Europea sobre iniciativas para combatir la intimidación en las escuelas. En la dirección de Internet se puede encontrar el informe de la conferencia, que consta del programa original, la recopilación de las ponencias principales, los pósters y los resúmenes de seminarios. La conferencia fue patrocinada por la Comisión Europea (DG XXII) bajo su iniciativa de Violencia en la Escuela, y el Departamento para Educación y Empleo, Londres, RU. Fue organizado desde el Colegio de Goldsmiths, de la Universidad de Londres, RU. Con coordinadores del PMVO (Proyecto de Escuela Segura), Den Haag, Holanda y The Anti-Bullying Centre (El centro contra la intimidación), Dublín, Irlanda.
- Con el título "Cómo se hace presente la violencia en nuestras vidas", esta página presenta una serie de encuestas realizadas a niños y niñas de Venezuela sobre la violencia, entre las que destaca la que se presenta bajo el título "¿Cómo se hace presente la violencia en tu escuela o liceo?".
- Página en inglés del Centro de Minnesota Contra la Violencia y los Abusos dedicada a la violencia en las escuelas. En ella se pueden encontrar artículos, recursos educativos e instituciones y organizaciones que abordan el tema de la violencia en la escuela.
- DANIEL J. FLANNERY; School Violence. Risk, Preventive Intervention and Policy. Monografía en inglés sobre la violencia en la escuela, riesgos, intervención preventiva y políticas, elaborada por la ERIC (Clearinghouse on Urban Education). En la misma página se pueden encontrar otras monografías relacionadas con el tema.
- Grupo de profesionales que entendemos que los procedimientos de Resolución Alternativa de Disputas (RAD), en especial la negociación, la mediación y el arbitraje, son herramientas útiles para prevenir, gestionar y resolver los conflictos en las organizaciones en general y en el ámbito

educativo en especial, donde además ayudan a enfrentar los desafíos de la educación en el nuevo milenio.

- La Asociación Mundial Escuela Instrumento de Paz (EIP) desarrolla actividades relativas a la educación en y para los derechos humanos y la paz. Conciente de la enorme influencia que la escuela puede ejercer en esta materia, la EIP contribuye activamente a sensibilizar a los ámbitos educativos, las autoridades y la opinión pública acerca de la necesidad de una enseñanza sistemática en relación con estos temas.
- El Ministerio ha distribuido a todos los Institutos de Educación Secundaria de su ámbito de gestión territorial un paquete de materiales pedagógicos compuesto de cuatro libros y dos vídeos titulado "Programa de Educación para la Tolerancia y Prevención de la Violencia en los Jóvenes", con el objetivo de proporcionar a los profesores y a la comunidad educativa, estrategias de educación en la tolerancia y prevención de la violencia xenófoba, proporcionando además materiales didácticos al respecto para trabajar con los alumnos. www.mec.es

Organizaciones:

<http://www.derechos.org/esp.html>

http://www.gencat.es/entitats/b_cast.htm

- Colectivos contra la guerra:
www.antelaguerraactua.org
www.noalaguerra.com
www.paremoslaguerra.com
www.attacmadrid.org
www.culturacontralaguerra.org
- Amnistía Internacional en español: <http://www.edai.org>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). <http://www.un.org/>
- La Organización Mundial de la Salud, (OMS). www.who.ch
- Organización de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). www.unicef.org/spanish/
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). www.unesco.org/general/spa/
- Internacional de Educación (IE-LAT) Es una organización de educadores que representa a 26 millones de miembros a través de sus 310 organizaciones afiliadas www.ei-ie.org/main/spanish
- Centro Internacional de Resolución de Conflictos, Inc.
- Comité Central para la Objeción de Conciencia
- Comunicaciones para un Futuro Sostenible
- Corsorcio sobre la Investigación para la Paz, la Educación y el Desarrollo (CIPED)
- No-violencia Internacional
- Peace Action
- Programa de Resolución de Conflictos de la Universidad de Antioch
- Socios contra la Violencia (Ficha)
- Unidad Humana
- Voluntarios para la Paz
- Aplicaciones Apropriadas de Resoluciones de Disputas
- Campaña para la Paz y la Democracia
- <http://www.noviolenca.org/>
- Peace Link, Telemática por la Paz, Italiano. <http://www.peacelink.it/>
- Dirección Nacional de medios alternativos de resolución de conflictos, Argentina <http://www.dinamarc.jus.gov.ar/>
- Foro Mundial de Mediación <http://www.puntodifuga.it/cerium/wmf2000.html>
- Instituto Gandhi para la No Violencia, Inglés <http://www.gandhiinstitute.org/>
- Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos <http://www.mediacion.com/> Mediación.com
- Planeta de la Paz: Distribución mundial de información sobre iniciativas de base indígenas y ambientales <http://www.planet-peace.org/>
- Plataforma Europea para la resolución y transformación de conflictos, <http://www.euforic.org/euconflict/>
- Web por la No Violencia <http://www.nonviolence.org/>

Organizaciones y materiales relacionados con la educación para la convivencia, paz y la no violencia

- ACEFI - Asociación Cultural Espacio de Formación Integral. Valencia.
Es una Asociación Cultural, no lucrativa, de carácter pacifista, e independiente de toda corriente política, ideológica o religiosa, sede en Valencia actuación estatal. Los fines que se concretan en trabajar en favor de la Paz, de forma específica a través de un Programa de cultura para la paz. efi@infovall.com <http://www.infovall.com/EFI.html>
- AKIBA-Seglares por un mundo más solidario.
Santa Fe (Granada). Entre nuestros principales objetivos está el de divulgar la situación de los países empobrecidos mediante publicaciones, actos públicos y actividades culturales, con el fin de sensibilizar y crear conciencia en la opinión pública, así como educar para la solidaridad y la justicia desde el fomento de la paz, el desarme, la libertad, la solidaridad y la convivencia entre los hombres, las razas y los pueblos. Llevamos a cabo determinados proyectos de ayuda al desarrollo con la República Democrática del Congo, en concreto con la zona de Isiro, con la cual mantenemos un contacto permanente en nuestras actividades y con presencia activa de nuestros miembros en aquel país. akiba@arrakis.es
- Asamblea de cooperación por la paz Madrid.
- Proyecto educativo 'Veo, Veo', destinado a niños y niñas entre 10 y 14 años, con el objetivo de desarrollar actitudes en favor de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia. Consta de una exposición, circuito de juegos y materiales de documentación, pasaporte, guía y manuales para el profesorado.
- Asociación juvenil Oragua. Las Palmas de Gran Canaria. ORAGUA trabaja desde la realidad del tiempo libre para ofrecer un espacio de desarrollo del niño/a y joven mediante actividades deportivas, talleres... dmcq@correo.rcanaria.es
- Asociación mundial por la escuela instrumento de paz Alhama de Almería. Sección española de la ASSOCIATION MONDIALE POUR L'ECOLE INSTRUMENT DE PAIX, ONG, acreditada ante la ONU, OIT, Consejo de Europa y UNESCO dedicada a la enseñanza de los derechos humanos y la paz en todo el mundo. Esta sección nacional es miembro fundador de AIPAZ (Asociación de Investigadores para la paz) de España. tuvilla@larural.es <http://www.eip-cifedhop.org>
- Asociación andaluza por la solidaridad y la paz. Córdoba. La asociación consta de un centro de documentación con una biblioteca y una videoteca. Talleres de interculturalidad. 16 horas (jóvenes y adultos) Curso de educación al desarrollo. 30 horas (profesores). Proyecto jazmín: educación intercultural cuenca del Mediterráneo (jóvenes)
- Centre d'educació per a la pau i la cooperació (CEDRE). Girona..Som el centre de recursos de la Coordinadora de ONG's de les comarques Gironines. lestacio@grn.es
- Centro de iniciativas para la cooperación. Bata. Córdoba cic-bata@eurosur.org <http://www.eurosur.org/cic-bata>. Centro de investigaciones para la paz (CIP) Madrid. Editan diversas revistas: Papeles, Cuadernos de Ecología. También tienen un centro de documentación y diversas publicaciones y exposiciones sobre Educación para la Paz y el Desarrollo. cip@fuhem.es <http://www.cip.fuhem.es>.
- Comité español UNICEF- ASDE Scouts de España. Madrid. El Programa Paz en el Mediterráneo propone crear una red internacional de Educación para la Paz para intercambiar experiencias, unos seminarios de formación sobre estos temas orientados a la educación no formal y unos encuentros de jóvenes de la región mediterránea. Se publica un boletín trimestral con las novedades más destacables, que también está disponible en la web del programa. pazmed@nodo50.org www.nodo50.org/pazmediterraneo
- Educadores/as pola paz-Nova Escoal Galega. Vigo. Fundado en 1983. Ha participado muy activamente en la creación y consolidación del movimiento de educadores/as por la paz en España y Portugal. Algunos de sus miembros han sido fundadores del Seminario de Educación para la paz de la APDH de Madrid (1987); han participado como organizadores y ponentes en los Congresos estatales de educación para la paz. Más recientemente, ha participado en la creación de la Asociación Española de Investigadores para la Paz (AIPAZ). Han editado diversos materiales como los libros 'Educar para ama-la paz' en 1986; 'Técnicas e xogos cooperativos para todas las idades' (1989) o más recientemente 'Construir a paz. Cultura para a paz' (1996). Editan el Boletín NOVAPAZ. Desarrollan una intensa labor de formación del profesorado de toda la geografía peninsular. Organizan anualmente los ENCONTROS GALEGOS Y GALEGO-PORTUGUESES DE EDUCADORES POLA PAZ en el mes de abril. jares@udc.es.
- Eirene. Cultura de Paz. Burgos http://www.ugr.es/~eirene/ong_s.html
- Fundació per la Pau. Barcelona..Centro de recursos pedagógicos sobre Educación para la Paz y el Desarrollo. Vídeos y anuario. perlapau@pangea.org
- Grup D'educació per la pau. Elche (Alicante).

- Grupo de Educación Física para la Paz "La comba". Valladolid. Libros y cuadernillos sobre juegos no competitivos, educación física y danzas.
- Grupo de educación para la paz. Universidad de Sevilla -Paco Cuevas. Formado por estudiantes de Pedagogía, Filosofía y Magisterio de la Universidad de Sevilla. Realizamos anualmente unas Jornadas de Educación para la Paz. cuevasno@arrakis.es
- Hegoa. Vitoria (Gasteiz). hegoavitoria@sarenet.es
Iniciativa valores en progreso. Madrid. Iniciativa tendente a involucrar a la industria del ocio y el entretenimiento, en el fomento y desarrollo de los Derechos y Valores Humanos, así como en la concienciación de la necesidad de una nueva Declaración Universal de los Deberes y las Responsabilidades Humanas. creatividad@jet.es
- Kalegintza. Asociación de lucha contra la exclusión social. Bilbao. Bilkaia. mmerino@picasso.lc.ehu.es. Laboratorio de estudios interculturales. Granada. Investigación sobre interculturalidad: inmigración y educación, racismo y medios de comunicación, conocimientos racistas del educador, racismo y libros de texto, inmigración y ONG. Centro de Documentación en Interculturalidad: Centro con más de 7000 referencias (castellano, catalán, francés, inglés, italiano y portugués) informatizadas y catalogadas (con presencia física en el Centro) para consulta e investigación. idei@platon.ugr.es
- Les amis d'une école de la paix. Grenoble UNE ÉCOLE DE LA PAIX A GRENOBLE GRENOBLE (FRANCE). L'éducation à la paix- Textos del 4º Congreso internacional por la paz, 1994.
Passerelles nº 2: 'Construire la Paix: de la violence à une paix durable', 1993
Dossier pour un débat nº 21: 'La conversion des industries d'armement', 1993
Histoires de développement nº 26: 'Culture de guerre, culture de paix', 1994 grecofax@alpes-net.fr www.alpes-net.fr/~grecofax
- Movimiento por la paz, el desarme y la libertad. Madrid Tiempo de Paz. Guía contra el racismo y la xenofobia. Guía de cooperación. Evaluación de proyectos. Voluntariado. mpdli@ran.es Asturias mpdla_asturias@eusnet.org. Canarias mpdlc@arrakis.es
- Noviolencia y educación. Madrid.. Dossiers sobre educación para la Paz.
- Seminario de Educación para la paz Asociación Pro-derechos. Madrid.. Publicaciones (libros, unidades didácticas, juegos, vídeos, ...) y cursos de formación de Educación para la Paz.
- SODEPAZ-Solidaridad para el Desarrollo y la Paz. MADRID. Publicaciones: África América Latina. Cuadernos (Trimestral) De Sur a Sur (coeditada con ASPA-Andalucía) sodepaz@nodo50.ix.apc.org. [HTTP://www.nodo50.ix.apc.org/sodepaz/html/sodepaz.htm](http://www.nodo50.ix.apc.org/sodepaz/html/sodepaz.htm)
- Estudios sobre la Paz y los Conflictos, contiene enlaces <http://iteso.mx/~gerardpv/inv1/>
- Asamblea de Cooperación por la Paz es una Organización No Gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro que desarrolla sus actividades en el campo de la solidaridad, la cooperación al desarrollo y la defensa de los derechos humanos. Es una ONG laica, independiente de cualquier opción partidista, defensora de los valores democráticos de diversidad, tolerancia y diálogo, desde opciones sociales progresistas. La Asamblea de Cooperación por la Paz nació en 1991. A lo largo de estos años hemos realizado proyectos de cooperación y sensibilización tanto en España como en una decena de países en vías de desarrollo. <http://www.acpp.com/>
- Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia, Inglés y Francés. <http://www.ecri.coe.int/>
- "Comunicaciones de banda ancha para la educación y la paz", libro digital gratuito publicado por Enrique Carlos Angulo Hoyos <http://www.serweb.com/libro/>
- Día de la Paz, Inglés <http://www.peaceday.org/>
- Documentos de la UNESCO sobre una cultura global de la Paz. http://www.oala.villanova.edu/nnuu/cultpaz_unesco.html
- Observatorio del Odio: Lucha contra el odio, la intransigencia y las amenazas que se hacen a través de Internet, Inglés <http://hatewatch.org/>. Hate Watch,
- Juegos por la Cooperación y la Paz http://www.ctv.es/USERS/avicent/Juegos_paz/index.htm
- Linguapax: proyecto que busca una cultura de paz a través de la educación plurilingüe. <http://www.linguapax.org/>
- Congreso 2001 "construir la escuela desde la diversidad y para la igualdad" materiales previos y conclusiones del grupo de trabajo Conf. de MRPs, CEAPA, CCOO, FETE-UGT, STEs, CGT y MCEP <http://www.nodo50.org/igualdadydiversidad/grupos.htm>